

Lima, miércoles 17 de enero de 2007



NORMAS LEGALES

Año XXIV - N° 9713

www.elperuano.com.pe

337719

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 009-2007-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Brasil para presidir delegación que participará en la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados, así como en la XXXI Reunión del Consejo del Mercado Común **337721**

AGRICULTURA

R.M. N° 064-2007-AG.- Designan Jefes de Oficinas PETT de Ejecución Regional de Ayacucho, Ancash, Ica, Piura, Andahuaylas, Tumbes, Huánuco, Junín y La Libertad **337722**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 010-2007-MINCETUR/DM.- Aprueban "Plan de Transferencia Sectorial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo correspondiente al Año 2007" **337723**

DEFENSA

R.M. N° 038-2007 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de México para participar en el Curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Naval del Perú **337723**

Fe de Erratas R.S. N° 013-2006 DE/FAP **337723**

Fe de Erratas D.S. N° 001-2007-DE **337723**

Fe de Erratas R.S. N° 001-2007-DE/MGP **337724**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 003-2007-EF.- Modifican los supuestos y/o actividades por las cuales los sujetos no podrán acogerse al nuevo Régimen Unico Simplificado **337725**

R.S. N° 004-2007-EF.- Designan Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE **337725**

R.M. N° 008-2007-EF/15.- Aprueban Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N°. 28929 **337725**

EDUCACION

D.S. N° 005-2007-ED.- Establecen requisitos para postular a una plaza docente por contrato en Educación Básica Regular **337728**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 014-2007-MEM/DM.- Designan miembros titular y alerno de la Comisión Multisectorial establecida por R.M. N° 346-2006-PCM **337729**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 008-2007-MIMDES.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES **337729**

R.M. N° 009-2007-MIMDES.- Modifican la R.M. N° 006-2006-MIMDES, en lo relativo a designación de funcionaria responsable de entregar información pública **337730**

R.M. N° 010-2007-MIMDES.- Designan Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz **337730**

R.M. N° 012-2007-MIMDES.- Designan Jefe Zonal Chimbote, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **337731**

PRODUCE

R.M. N° 009-2007-PRODUCE.- Conceden licencia al Viceministro de Industria y encargan funciones al Secretario General del Ministerio **337731**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 035-2007-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica **337731**

R.S. N° 036-2007-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, Colombia **337732**

R.S. N° 037-2007-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, Colombia **337732**

R.M. N° 0032/RE.- Oficializan el IV Curso Internacional "Diseño, Armado y Operatividad de Palangres", a realizarse en la ciudad de Paita, Piura **337732**

R.M. N° 0051/RE.- Designan delegación que participará en la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, y en la XXXI Reunión del Consejo del Mercado Común, a realizarse en Brasil **337733**

Fe de Erratas R.S. N° 024-2007-RE **337733**

SALUD

R.M. N° 042-2007/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Proyectos Piloto para la transferencia a nivel de Gobierno Municipal" **337734**

TRABAJO Y PROMOCION

DEL EMPLEO

D.S. N° 002-2007-TR.- Medidas complementarias de fortalecimiento del Sistema de Inspección Laboral a nivel nacional **337734**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 17 y 18-2007-CED-CSJL/PJ.- Establecen roles de turnos de Salas Penales para Procesos con Reos Libres y Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2007 **337735**

Res. Adm. N° 028-2007-P-CSJL/PJ.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima a Vocal Titular **337736**

ORGANISMOS AUTONOMOS
**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

RR.JJ. N°s. 1383, 1384, 1385, 1386 y 1387-2006-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública **337736**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1749-2006.- Autorizan a la EDPYME Alternativa la apertura de oficinas en los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Cajamarca **337739**

RR. N°s. 18 y 19-2007.- Autorizan al Banco del Trabajo la apertura de oficinas especiales en Lima y Callao **337740**
Rectificación Res. N° 16-2007 **337741**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 001-2007-DV-PE.- Delegan en la Gerencia General la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el año 2007 **337741**

**INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA**

R.D. N° 1653/INC.- Aprueban Plano de Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huanillo, ubicado en la provincia de Lima **337741**

R.D. N° 2029/INC.- Declaran Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Cementerio de Sabandía, ubicado en el departamento de Arequipa **337742**

R.D. N° 2034/INC.- Declaran Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a Conjunto Religioso ubicado en el distrito de Huamantanga, provincia de Canta **337743**

RR.DD. N°s. 2043, 2044, 2045 y 2054/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de La Libertad y Lima **337744**

R.D. N° 2047/INC.- Rectifican el Art. 1° de la R.D. N° 1653/INC **337749**

R.D. N° 2055/INC.- Rectifican la R.D. N° 143/INC, mediante la cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a Sitio Arqueológico ubicado en el departamento de Lima **337750**

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

Res. N° 020-2007-INPE/P.- Designan Director de la Oficina de Auditoría de la Dirección Regional Sur Arequipa **337751**

Res. N° 026-2007-INPE/P.- Designan Director del Establecimiento Penitenciario del Callao y SubDirectora del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho **337752**

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res. N° 022-2007-P/IPD.- Designan funcionarios responsables de proporcionar información institucional de acceso público en los Consejos Regionales del Deporte de Ancash y Ucayali **337752**

**SUPERINTENDENCIA DE
BIENES NACIONALES**

Res. N° 001-2007/SBN.- Designan Gerentes de Planeamiento y Desarrollo y de Administración de la SBN **337753**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 120-024-0000158/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín de la Intendencia Regional Loreto **337753**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 219-2006-MML-GDU-SPHU.- Sustituyen plano y memoria descriptiva que forman parte de la Res. N° 160-2006-MML-GDU-SPHU **337754**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

R.A. N° 053-2007/DA-MDB.- Designan funcionarios responsables de brindar información que soliciten los ciudadanos y de implementar y actualizar el portal de internet **337755**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 106-MDCH.- Aprueban nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad **337755**

Ordenanza N° 107-MDCH.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **337757**

Ordenanza N° 108-MDCH.- Dictan normas referidas a las remuneraciones de los trabajadores de la Municipalidad **337757**

Ordenanza N° 109-MDCH.- Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias, así como de Multas Tributarias y Multas Administrativas **337758**

Ordenanza N° 110-MDCH.- Modifican las Ordenanzas N°s. 101 y 102-MDCH, que regulan tasa de estacionamiento vehicular temporal en playas del distrito **337758**

Ordenanza N° 111-MDCH.- Aprueban Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad **337759**

Ordenanza N° 112-MDCH.- Establecen derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y vencimiento de pago del Impuesto Predial 2007 **337760**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 001-07/MDLV.- Establecen beneficio especial tributario para el pago de Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios **337761**

Ordenanza N° 002-07/MDLV.- Delegan facultades de emitir y suscribir resoluciones en asuntos de su competencia a las Gerencias en primera instancia **337762**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Acuerdo N° 005-2007/MSI.- Declaran en reorganización administrativa, económica y financiera de la Municipalidad **337763**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Acuerdo N° 004-2007/MDSA.- Aprueban autorización para la apertura de cuentas y registros de firmas en las cuentas corrientes de la Municipalidad en diversas entidades bancarias **337763**

Acuerdo N° 006-2007/MDSA.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de mantenimiento de las áreas verdes del distrito **337764**

Acuerdo N° 007-2007/MDSA.- Declaran en situación de desabastecimiento inminente el mantenimiento del Palacio Municipal **337765**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD DE
CARMEN DE LA LEGUA**

Acuerdo N° 012-2007-MDCLR.- Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores **337765**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Acuerdo N° 001-2007-MDLP.- Fijan montos de remuneración del Alcalde y de dietas de Regidores **337766**



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Brasil para presidir delegación que participará en la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados, así como en la XXXI Reunión del Consejo del Mercado Común

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2007-PCM

Lima, 16 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, en este marco el Perú suscribió, el 25 de agosto de 2003, un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con los Estados Miembros del MERCOSUR, siendo posteriormente incorporado oficialmente como Estado Asociado a dicho bloque, mediante la Decisión 39/03, del 15 de diciembre de 2003, que establece los mecanismos y modalidades de la participación de nuestro país como Estado Asociado en las reuniones de la estructura institucional del mismo;

Que, la participación del Perú como Estado Asociado al MERCOSUR responde a una opción estratégica que trasciende lo estrictamente comercial, pues reconoce el gran potencial complementario que existe con los países miembros de dicho bloque en los ámbitos fronterizo, económico, de seguridad, político y de visión estratégica del espacio sudamericano;

Que, el 19 de enero de 2007 tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, la misma que estará precedida por la XXXI Reunión del Consejo del Mercado Común, el 18 de enero de 2007;

Que, es especialmente importante asegurar la participación de nuestro país en la presente Cumbre, toda vez que en dicha ocasión se suscribirá el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR y de los Estados Asociados, por lo que se ha previsto que el señor Canciller presida la delegación peruana en dichas reuniones;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el inciso b) del numeral 3. del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el 18 y 19 de enero de 2007, para presidir la delegación peruana en la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, así como en la XXXI Reunión del Consejo de Mercado Común.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de



ESCUELA
DE GERENCIA
CONTINENTAL

UAB

Universitat Autònoma
de Barcelona



MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El participante accederá a una formación académica especializada para desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes para solucionar problemas públicos, así como formular, implementar, y evaluar políticas públicas, con un enfoque multidisciplinario e intergubernamental, involucrando diversos actores sociales, económicos y políticos

BENEFICIOS

- Título de Master, otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona
- Maestría Internacional, de uno de los más prestigiosos centros de formación de Iberoamérica.
- Sólido cuerpo docente de españoles, latinoamericanos y peruanos, con experiencia en gestión.
- Clases presenciales, concentradas un fin de semana al mes.

CONFERENCIA INFORMATIVA

Expositor: **Xavier Ballart, España**

Director de la Maestría. Universidad Autónoma de Barcelona

Fecha y Hora: Jueves 25 de Enero - 7:00 p.m.

Lugar: Miraflores Park Hotel - Salón Maroma - Av. Malecón de la Reserva 1035 - Miraflores

Escuela de Gerencia Continental

Participación libre, previa confirmación de asistencia:
informesegc@continental.edu.pe / Tlfs. 242-4087, 446-9719

Relaciones Exteriores por concepto de pasajes US\$ 1,507.00, viáticos US\$ 600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Ministra de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, Sra. Verónica Zavala Lombardi, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

16627-4

AGRICULTURA

Designan Jefes de Oficinas PETT de Ejecución Regional de Ayacucho, Ancash, Ica, Piura, Andahuaylas, Tumbes, Huánuco, Junín y La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2007-AG

Lima, 15 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1207-2006-AG del 22 de setiembre de 2006, se designó al Ing. David Cacñahuaray Huilcahuari, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ayacucho, al Ing. Guillman Efrén Muñoz Olivares, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash, al Ing. José Osorio Chuquillanqui, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ica, al Ing. Francisco Javier Chira Guerrero, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Piura, al Dr. Germán Antenor Leguía Loayza, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Andahuaylas, al Ing. Luis Javier Cobeñas Gómez, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Tumbes, al Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Huánuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0073-2001-AG del 2 de febrero de 2001, se designó al Ing. José Oré Salazar, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0050-2003-AG del 17 de enero de 2003, se designó al Ing. Isaac Salirrosas Roncal, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de La Libertad;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de los mencionados funcionarios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 y Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de los siguientes funcionarios del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT del Ministerio de Agricultura en los cargos que a continuación se mencionan:

- Ing. David Cacñahuaray Huilcahuari
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ayacucho.
- Ing. Guillman Efrén Muñoz Olivares
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash.
- Ing. José Osorio Chuquillanqui
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ica.
- Ing. Francisco Javier Chira Guerrero
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Piura.
- Dr. Germán Antenor Leguía Loayza
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Andahuaylas.
- Ing. Luis Javier Cobeñas Gómez
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Tumbes.
- Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Huánuco.
- Ing. José Oré Salazar
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Junín.
- Ing. Isaac Salirrosas Roncal
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de La Libertad

Artículo 2°.- Designar, a los siguientes profesio-nales en los respectivos cargos del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, del Ministerio de Agricultura que a continuación se mencionan:

- Ing. Edilberto Felipe Franco Rojas
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ayacucho.
- Ing. Mario Ernesto Zegarra Vélchez
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ancash.
- Dr. Pericles Sotelo Alvarado
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Ica.
- Dr. Max Augusto Antúnez Guimaray
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Piura.
- Dr. Víctor Jorge Moreno Quiroz
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Andahuaylas.
- Dr. Julio Alcides Vizcarra Zorrilla
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Tumbes.
- Ing. Armando Augusto Suárez Loyola
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Huánuco.
- Ing. Álvaro Hurtado Gálvez
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de Junín.
- Dr. Elí Samuel Yabar Prudencio
Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

16158-1



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban “Plan de Transferencia Sectorial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo correspondiente al Año 2007”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2007-MINCETUR/DM

Lima, 12 de enero de 2007

Visto el Oficio N° 639-2006-CND/GTA/P del Consejo Nacional de Descentralización – CND;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, de 20 de diciembre de 2005, se aprobó la Directiva N° 005-CND-P-2005 – “Procedimiento para la formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”;

Que, en cumplimiento de dicha Directiva así como del Decreto Supremo N° 068-2006-PCM – “Disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales”, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha procedido a elaborar su Plan de Transferencia Sectorial 2007;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el “Plan de Transferencia Sectorial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo correspondiente al Año 2007”, en siete (7) folios, que visado y sellado forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

15684-1

DEFENSA

Autorizan el ingreso al territorio de la República de personal militar de México para participar en el Curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Naval del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2007-DE/SG

Lima, 15 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 20 de fecha 11 de enero de 2007 el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, en la II Reunión de Estados Mayores entre la Armada de México y la Marina de Guerra del Perú se ha establecido los intercambios profesionales y académicos para el año 2007, entre los cuales se ha considerado el Curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Naval;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 20 de enero al 20 de diciembre de 2007, con el fin de participar en el Curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Naval del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

16168-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 001-2007-DE

Mediante Oficio N° 033-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 001-2007-DE, publicado en la edición del día 12 de enero de 2007.

DICE:

DECRETO SUPREMO
N° 001-2007-DE

DEBE DECIR:

DECRETO SUPREMO
N° 001-2007-DE/SG

16629-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2006 DE/FAP

Mediante Oficio N° 033-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 013-2006 DE/FAP, publicada en la edición del día 13 de enero de 2007.

**DICE:**

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2006 DE/FAP

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2007 DE/FAP

16629-3**FE DE ERRATAS**

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 001-2007 DE/MGP

Mediante Oficio N° 033-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 001-2007 DE/MGP, publicada en la edición del 4 de enero de 2007.

DICE:**1.- En el Anexo (1) del Artículo 2°**

PERSONAL SUPERIOR

OFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL

N°	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	C. DE F.	CG.	POR DESIGNAR		
2	C. DE C.	CG.	POR DESIGNAR		

OFICIALES DE DISAMAR

3	TTE.1	SN.(MC)	ARROYO TORRES ELMER JESUS	02994689	10810106
---	-------	---------	---------------------------	----------	----------

CADETES DE LA ESCUELA NAVAL

12	Cdte. 4º Año	COLFER DE LA GUARDA CARLOS OSWALDO	00096222	41629207
22	Cdte. 4º Año	GARCIA HARO RICARDO ANTONIO	00028319	44339681
48	Cdte. 4º Año	PAEDES PARDINI FRANKLIN HUGO	00022391	42282817
59	Cdte. 4º Año	SEIJAS BYRNE JOSE LUIS	00025343	42264990
66	Cdte. 4º Año	VALDIVIESO ADRIANZEN CESAR ARNALDO	00026360	42305332
117	Cdte. 2º Año	MALASPINA GOMEZ-SANCHEZ FRANCO RAUL	00004510	43059524
138	Cdte. 2º Año	RODRIGUEZ PINEDO RICARDO SEGUNDO	00012567	42650855
145	Cdte. 2º Año	TANNER RENGIFO TRUDY	00002562	44576327

PERSONAL SUBALTERNO**DOTACION DEL B.A.P. "MOLLEND" (ATC-131)**

2	TS1.	ART.	TAVARA AREVALO FRANCISCO	05788237	43327092
25	OM2.	TEL.	CASTILLO LUIS CESAR BENITO	01997397	43346809
50	MAR.	CUB.	PALOMINO CHIPANA LUIS ALBERTO	01040431	43158505
51	GRU.	CUB.	ARRIBASPLATA DIAZ RICHARD DANIEL	02038523	40513035
54	GRU.	CUB.	GUIZADO ORTEGA DAVID CLAUDIO	01042518	43385963

PERSONAL SUBALTERNO DE APOYO A LA NAVEGACION

8	T1.	ABA.	MEZA ILLANEZ EDMUNDO ORLANDO	03774612	44000220
12	T3.	MOT.	VIDAL TORRES JOSE LUIS	06882572	25692541
20	OM2.	PON.	CABALLERO CURO RUBÉN	00929414	43358988
21	OM2.	SAD.	VASQUEZ ASUNCION JORGE	02929594	43316613
22	OM2.	MAQ.	CARBONE TORRES PRUDENCIO	01989595	20438771
23	OM2.	INT.	CASTILLO VERA DAVID ALEXANDER	00934471	16563398
24	OM2.	PDA.	FUERTES ALVAREZ HENRY WILLIAM	02900531	10256358
25	OM2.	ECO.	MOREANO HERMOSA CARLOS GUSTAVO	02931333	43376248

PERSONAL SUBALTERNO DE APOYO A LA NAVEGACION

9	OM1.	PAN.	PEREZ SANTACRUZ RAUL PEDRO	00862460	43275957
19	OM1.	MAQ.	NIQUEN QUIROZ JORGE FIDEL	03876196	43302118

2.- En el Artículo 4°

Artículo 4°.- Autorizar el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 156,132.00),

DEBE DECIR:**1.- En el Anexo (1) del Artículo 2°**

PERSONAL SUPERIOR

DOTACION DEL B.A.P. "MOLLEND" (ATC-131)

Incluir los siguientes:

9	A.FGT.	CG.	VARGAS VERTIZ MAX RENZO	01006204	44339690
10	A.FGT.	CG.	DOBBERTIN GUERRERO CHRISTIAN HELMUT	00097238	44263035

OFICIALES DE LA ESCUELA NAVAL

N°	GRADO	ESP.	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP.	DNI
1	C. DE F.	CG.	OSORIO BROMBERG LUIS NICOLAS	00896792	43454702
2	C. DE C.	CG.	ESPINOZA LANDA ARTURO WILDER	00912141	43869819

OFICIALES DE DISAMAR

3	C. DE C.	SN.(MC)	ARROYO TORRES ELMER JESUS	02994689	10810106
---	----------	---------	---------------------------	----------	----------

CADETES DE LA ESCUELA NAVAL

12	Cdte. 4º Año	EXCLUIDO		
22	Cdte. 4º Año	EXCLUIDO		
48	Cdte. 4º Año	EXCLUIDO		
59	Cdte. 4º Año	EXCLUIDO		
66	Cdte. 4º Año	EXCLUIDO		
117	Cdte. 2º Año	EXCLUIDO		
138	Cdte. 2º Año	EXCLUIDO		
145	Cdte. 2º Año	EXCLUIDO		

PERSONAL SUBALTERNO**DOTACION DEL B.A.P. "MOLLEND" (ATC-131)**

2	TS1.	ART.	EXCLUIDO		
25	OM1.	TEL.	CASTILLO LUIS CESAR BENITO	01997397	43346809
50	CB2.	CUB.	PALOMINO CHIPANA LUIS ALBERTO	01040431	43158505
51	MAR.	CUB.	ARRIBASPLATA DIAZ RICHARD DANIEL	02038523	40513035
54	GRU.	CUB.	EXCLUIDO		

PERSONAL SUBALTERNO DE APOYO A LA NAVEGACION

Incluido	TS1.	ART.	TAVARA AREVALO FRANCISCO	05788237	43327092
8	TS2.	ABA.	MEZA ILLANEZ EDMUNDO ORLANDO	03774612	44000220
12	T3.	MOT.	FILIO ZANABRIA CASIMIRO DOMINGO	00864341	08304832
20	OM1.	PON.	CABALLERO CURO RUBÉN	00929414	43358988
21	OM1.	SAD.	VASQUEZ ASUNCION JORGE	02929594	43316613
22	OM1.	MAQ.	CARBONE TORRES PRUDENCIO	01989595	20438771
23	OM1.	INT.	CASTILLO VERA DAVID ALEXANDER	00934471	16563398
24	OM1.	PDA.	FUERTES ALVAREZ HENRY WILLIAM	02900531	10256358
25	OM1.	ECO.	MOREANO HERMOSA CARLOS GUSTAVO	02931333	43376248

PERSONAL SUBALTERNO DE APOYO A LA NAVEGACION

9	OM2.	PAN.	ALMEIDA QUISPE SELEN	03865836	25569338
19	OM1.	MAQ.	EXCLUIDO		

2.- En el Artículo 4°

Artículo 4°.- Autorizar el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 153,774.00),

16629-2



ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican los supuestos y/o actividades por las cuales los sujetos no podrán acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado

DECRETO SUPREMO N° 003-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 967 se modifica a partir del 1 de enero de 2007 el Decreto Legislativo N° 937 - Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS;

Que el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 937, sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 967, en su numeral 3.2 establece las personas naturales y sucesiones indivisas que no podrán acogerse al Nuevo RUS;

Que el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 937 faculta a modificar por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, los supuestos y/o actividades mencionadas en los numerales 3.1 a 3.3 del referido artículo, teniendo en cuenta la actividad económica y/o las zonas geográficas, entre otros factores;

Que el inciso m) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 937, sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 967, establece que, entre otros, no podrán acogerse al Nuevo RUS las personas naturales y sucesiones indivisas que comercialicen arroz pilado;

Que a fin de ampliar el universo de contribuyentes que puedan acogerse al Nuevo RUS, resulta conveniente que entre los contribuyentes que comercialicen arroz pilado se excluya del acogimiento al referido Régimen sólo a aquellos que se encuentren afectos al Impuesto a la Venta de Arroz Pilado creado por Ley N° 28211 y modificatoria;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 937 sustituido por el Decreto Legislativo N° 967, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Personas no comprendidas

Modifíquese el inciso m) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 937, sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 967, por el siguiente texto:

“m) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.”

Artículo 2°.- Refrendo y Vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

16627-2

Designan al Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2007-EF

Lima, 16 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2004-PCM, del 5 de enero de 2004, se designó al doctor Ricardo Julio Salazar Chávez, como Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, de conformidad con los artículos 60° y 62° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-20004-PCM, el Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, es designado por un plazo de tres años renovable;

Que, corresponde designar al funcionario que ejercerá el cargo de Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor LUIS ORLANDO TORRICELLI FARFAN, como Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dándosele las gracias al señor Ricardo Julio Salazar Chávez por los servicios prestados conforme a ley.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

16627-5

Aprueban Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 28929

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2007-EF/15

Lima, 15 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, establece la Reserva de Contingencia, que incluye hasta la suma de Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el 2007, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado

por el organismo público técnico-científico competente, así como rehabilitar la infraestructura pública, recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella necesaria para atender a la población y recuperar la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres;

Que, asimismo, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, en ese sentido, es necesario establecer los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 28929;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 221-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2007-EF/68.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, Ley N° 28929, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECTIVA N° 001-2007-EF/68.01

DIRECTIVA QUE ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA QUINTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, LEY N° 28929

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente directiva es que los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se destinen a la realización de las acciones señaladas en la citada disposición.

Artículo 3°.- Base Legal

3.1 Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.

3.2 Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias.

3.3 Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.

3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

3.5 Ley N° 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

3.6 Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil-INDECI.

3.7 Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.

3.8 Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, y sus modificatorias.

3.9 Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG, Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3.10 Resolución Ministerial N° 158-2001-EF/15, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

La presente Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público, de los tres niveles de Gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud que se produzcan o se pudieran producir durante el año fiscal 2007.

Artículo 5°.- Destino de los Recursos

Los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, serán destinados a realizar acciones para mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, capaz de producir un desastre de gran magnitud, declarado por el organismo público técnico-científico competente y ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud; así como rehabilitar la infraestructura pública dañada, recuperando los niveles que los servicios básicos tenían antes de la ocurrencia del desastre y aquella que sea necesaria para atender a la población recuperando la capacidad productiva de las zonas afectadas por desastres.

Estos recursos no pueden destinarse al financiamiento de gastos por concepto de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso, cuando se trate de consultorías especializadas vinculadas directamente con la atención del desastre. Asimismo, tampoco pueden destinarse al financiamiento de las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura pública por ocurrencia de desastres.

Artículo 6°.- Definiciones

Para los efectos de la aplicación de la presente Directiva se tendrán en cuenta las definiciones establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y demás normas aplicables, así como las contenidas en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

Artículo 7°.- Competencias Institucionales

7.1 El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI):

a. En el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929:

- Incorpora y transfiere financieramente los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, para realizar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud, acontecidos durante el Año Fiscal 2007.

- Ser responsable por el adecuado uso de los recursos señalados en el literal precedente.

b. En el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias:

- Realiza las acciones necesarias para ejecutar las transferencias financieras necesarias, conforme a lo establecido por el artículo 75° de la Ley N° 28411 modificada por la Ley N° 28652.

- Solicita los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, la cual se autoriza mediante Decreto Supremo



refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45° de la Ley N° 28411.

c. En el marco del Decreto Ley N° 19938, Ley del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias:

- Establece la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" y la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia", las cuales permitirán a las Unidades Ejecutoras solicitar y sustentar el uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28929, así como remitir informe sobre la ejecución de la actividad, respectivamente.

7.2 La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas:

a. En el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929, determina la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia, como requisito previo a la solicitud por parte de INDECI de los recursos a que hace referencia la citada disposición y a la ejecución de los citados proyectos.

7.3 La Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas:

a. En el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, formula el proyecto de Decreto Supremo que autorice las incorporaciones presupuestales de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28929, cuando INDECI lo solicite y previo cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la presente Directiva, adjuntando la documentación que corresponda.

Artículo 8°.- Condición para el apoyo nacional en casos de emergencia

8.1 Los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 están destinados a la atención de desastres de gran magnitud y a realizar acciones para mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, cuando una Entidad de cualquiera de los tres niveles de Gobierno no disponga de recursos presupuestales para la atención de la emergencia, siendo necesario el apoyo nacional.

8.2 Las acciones deben demostrar explícitamente tener nexo de causalidad entre el peligro inminente o el desastre acontecido, y la propuesta de intervención, ya sea una actividad o un proyecto de inversión pública de emergencia; además, debe ser técnica y económicamente sustentable.

TÍTULO II

DE LOS CRITERIOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA QUINTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28929

Artículo 9°.- De los criterios

9.1 Los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, podrán financiar Proyectos de Inversión Pública (PIPs) de Emergencia, así como actividades, que tengan por finalidad realizar acciones que permitan reducir los efectos dañinos de un peligro inminente de origen natural o antrópico y brindar una respuesta oportuna a la población afectada por un desastre de gran magnitud y rehabilitar la infraestructura pública dañada.

9.2 Tanto los PIPs de Emergencia como las actividades, deben acreditar que existe un nexo de causalidad directo con el desastre ocurrido o por ocurrir y que son una solución técnica y económicamente adecuada al problema

planteado y que consideran lo estrictamente necesario para atender la emergencia.

9.3 Los PIPs de Emergencia y las actividades a que se refiere la presente Directiva, deben ser ejecutados en las zonas declaradas previamente en Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional por ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos o estar incluidos en un Programa aprobado por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres (CMPAD).

9.4 Corresponde a cada Titular de la Entidad revisar, evaluar y consolidar las solicitudes de sus propias Unidades Ejecutoras. Los Gobiernos Locales presentan sus solicitudes al Gobierno Regional correspondiente para su consolidación. Las Entidades deben demostrar que habiendo efectuado las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en el marco de la normatividad vigente, no cuentan con recursos presupuestales suficientes para la atención de emergencias.

TÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA QUINTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28929 - LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007

Artículo 10°.- De los procedimientos

10.1 Ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado el peligro inminente por el organismo público técnico-científico competente, corresponde:

- Al presidente del Comité de Defensa Civil del gobierno local, elaborar y canalizar su solicitud a través del Comité Regional de Defensa Civil respectivo, cuya presidencia está a cargo del Gobierno Regional correspondiente, el cual evaluará y priorizará la atención de la solicitud.

- Al Titular de cada Entidad consolidar, evaluar y priorizar la atención de las actividades de emergencia, que sean demandadas por sus respectivas Unidades Ejecutoras.

10.2 La solicitud debe ser dirigida al INDECI, adjuntando la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia para la atención de daños por desastres de gran magnitud" y el Informe de Evaluación de Daños y Necesidades o Informe de Estimación de Riesgos, según corresponda, emitidos por el respectivo Comité de Defensa Civil y por las demás entidades y sectores comprometidos, de acuerdo a sus competencias, incorporando la descripción detallada de los requerimientos para la atención de la emergencia (cantidad, costo, características técnicas, entre otros). Asimismo, se deberá adjuntar la documentación complementaria que el INDECI solicite.

10.3 El INDECI evalúa las solicitudes, y de ser procedente las aprueba expresamente. Para ello el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de la Actividad, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes y refrendado en todos sus términos por informe del Director Nacional del INDECI correspondiente; y debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la intervención, fecha de ocurrencia del desastre de gran magnitud y/o fecha y documento emitido por el organismo técnico-científico competente que declara el peligro inminente (capaz de originar el desastre de gran magnitud).

- Descripción de la emergencia por ocurrencia del desastre de gran magnitud.

- Descripción de la situación de nexo de causalidad, magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución de la actividad.

- Evaluación de la intervención solicitada, justificando su correspondencia con los criterios descritos en el presente título, y con las condiciones expuestas en el artículo 8° de la presente Directiva.

- Aprobación expresa de la actividad solicitada, incluyendo el informe de aprobación suscrito por el Director Nacional correspondiente del órgano de línea del INDECI.

Asimismo, al informe se debe anexar toda la documentación sustentatoria presentada por la entidad solicitante.

El INDECI remite a la DGPM una copia de la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" correspondiente a la actividad de emergencia aprobada.

10.5 El financiamiento de los proyectos de Inversión Pública de Emergencia con cargo a los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, debe ser solicitado a INDECI en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios de declarada su elegibilidad. Asimismo, el financiamiento de actividades debe ser solicitado a INDECI en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir de la ocurrencia del desastre o de la declaración de peligro inminente por parte del organismo público técnico y/o científico competente.

10.6 El INDECI informará a la DGPM los montos y fechas de las transferencias de recursos destinados a los PIPs de emergencia, para efectos de registro.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 11°.- Información sobre los gastos ejecutados con cargo a los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929

11.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPM y DNPP están facultados para solicitar al INDECI y a las Entidades responsables de ejecutar los recursos, información complementaria relacionada con la programación, ejecución y evaluación de los gastos ejecutados.

11.2 Finalizada la ejecución del PIP de emergencia, la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, deberá suscribir y remitir a la DGPM, con copia al INDECI y a su Órgano de Control Interno, el Informe de Ejecución de PIP de emergencia (Formato SNIP-14). Asimismo, en el caso de actividades de emergencia, una vez que se haya finalizado la ejecución la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, deberá remitir al INDECI y a su Órgano de Control Interno, la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia".

11.3 El INDECI está facultado para solicitar a las Unidades Ejecutoras responsables de la ejecución de las actividades con cargo a los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, información complementaria relacionada con la programación, ejecución y evaluación de los gastos.

Artículo 12°.- Responsabilidades

12.1 El INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, realizando el control y seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras de las actividades y proyectos a que se refiere la Ley N° 28929.

12.2 El INDECI es responsable por las solicitudes de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

12.3 Las Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno son los responsables del adecuado uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que les transfiera el INDECI, en virtud de los convenios que suscriban u otros documentos que sustenten las transferencias financieras.

12.4 El INDECI y cada Unidad Ejecutora que realice intervenciones con cargo a los recursos a que se refiere la Ley N° 28929, es responsable de formular, remitir y cautelar toda la documentación referida a los proyectos a que se refiere la presente Directiva. Asimismo, cada uno de ellos es responsable por los trámites y registros presupuestarios y contables bajo las normas legales vigentes aplicables a las entidades del Sector Público.

12.5 Toda la información suscrita y remitida al amparo de lo dispuesto en la presente Directiva tiene carácter de Declaración Jurada, bajo responsabilidad de

los funcionarios que la suscriben y remiten; por lo que se sujetan a las responsabilidades que la legislación determina.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Respecto al trámite para el uso de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929

La tramitación al interior de cada una de las instituciones involucradas en la gestión de los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, para la atención de las actividades y proyectos de emergencia, tienen prioridad sobre cualquier otro trámite o acción, siempre que cumpla con lo señalado en la presente Directiva.

Segunda.- Del período máximo de atención y disposición de recursos.

Los Proyectos de Inversión Pública y las Actividades de Emergencia que utilicen los recursos a que se refiere la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28929 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, deben ejecutarse y culminarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, contado desde la transferencia financiera de los recursos por parte de INDECI.

16372-1

EDUCACION

Establecen requisitos para postular a una plaza docente por contrato en Educación Básica Regular

DECRETO SUPREMO N° 005-2007-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado y la sociedad procuran la evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanente del profesorado;

Que, dentro del referido marco mediante el Decreto Supremo N° 025-2006-ED, se autorizó la evaluación censal a los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional;

Que, posteriormente mediante la Resolución Ministerial N° 003-2007-ED, se ha dispuesto que los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que fueron impedidos de presentarse a rendir la prueba de evaluación el 8 de enero de 2007, la realicen el día lunes 22 de enero de 2007;

Que, el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. La naturaleza de su función exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes;

Que, desde dicha óptica resulta necesario establecer que para postular a una plaza por contrato en Educación Básica Regular, los docentes deben acreditar su participación en los precitados procesos de evaluación;

De conformidad con el inciso 2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Requisito para contrato

Establézcase que los docentes que laboraron en calidad de contratados en el año 2006, deberán acreditar



haber participado en los procesos de evaluación censal para postular a una plaza por contrato en Educación Básica Regular.

Artículo 2°.- Evaluación para contrato

Dispóngase que, a partir de la fecha, en todas las etapas, niveles, formas y modalidades del Sistema Educativo, se accederá a una plaza docente por contrato, mediante una evaluación integral.

Artículo 3°.- Implementación

Encargar al Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Personal dependiente de la Oficina General de Administración, emitir las normas específicas para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Disposición Derogatoria

Derógase las normas que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

16627-1

ENERGIA Y MINAS

Designan miembros titular y alerno de la Comisión Multisectorial establecida por R.M. N° 346-2006-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2007-MEM/DM**

Lima, 15 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2006-PCM, se estableció la Comisión Multisectorial, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, encargada de estudiar, analizar y proponer mecanismos para mejorar las condiciones socio-ambientales del área de influencia de los Lotes 1AB y 8 de la empresa Pluspetrol Norte S.A., departamento de Loreto, provincias de Alto Amazonas y Loreto;

Que, el artículo 2° de la referida resolución ministerial establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2006-MEM/DM, se encarga a las Direcciones Generales de Asuntos Ambientales Energéticos y de Gestión Social, el seguimiento, monitoreo y estricto cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Acta Complementaria de fecha 22 de octubre de 2006, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 381-2006-PCM, y que fuera suscrita entre los Apus de las Comunidades Indígenas del Río Corrientes, la FECONACO, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Loreto, la empresa Pluspetrol Norte S.A., y la Defensoría del Pueblo, en cuanto compete al Sector Energía y Minas, de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 464-2006-MEM/DM, se designa al ingeniero Pedro Touzett Gianello, como Presidente de la Comisión Multisectorial establecida por la Resolución Ministerial N° 346-2006-PCM, en representación del Ministerio de Energía y Minas;

Que, habiendo formulado el ingeniero Pedro Touzett Gianello, renuncia al cargo por razones personales, se hace necesario designar a la persona que lo reemplace en el mencionado cargo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y en el Decreto Supremo N° 025-2003-EM, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el ingeniero PEDRO TOUZETT GIANELLO a su designación como Presidente de la Comisión Multisectorial establecida por la Resolución Ministerial N° 346-2006-PCM, en representación del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al antropólogo JOSÉ LUIS CARBAJAL BRICEÑO como miembro titular de la Comisión Multisectorial establecida por la Resolución Ministerial N° 346-2006-PCM, en representación del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá.

Artículo 3°.- Designar a la abogada SONIA LOU ALARCÓN como miembro alerno de la comisión mencionada en el artículo anterior, en representación del Ministerio de Energía y Minas, quien la presidirá en ausencia del miembro titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

16556-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2007-MIMDES**

Lima, 16 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 430-2005-MIMDES se designó al señor CESAR FERNANDO FONSECA SARMIENTO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, con fecha 1 de enero de 2007, el señor Fonseca Sarmiento ha formulado renuncia al citado cargo, la cual resulta necesario aceptar;

Que, el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594-Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios, Ley N° 27793-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar, con eficacia anticipada al 1 de enero del 2007, la renuncia presentada por el señor CESAR FERNANDO FONSECA SARMIENTO, al cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

16470-1

Modifican la R.M. N° 006-2006-MIMDES, en lo relativo a designación de funcionaria responsable de entregar información pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2007-MIMDES

Lima, 16 de enero de 2007

Visto, el Memorandum N° 006-2007-MIMDES/SG de fecha 10 de enero de 2007 remitido por la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la referida Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso de la información, derecho consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la Ley antes citada establece, entre otros, que todas las disposiciones de las entidades comprendidas en la propia Ley están sometidas al principio de publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que dichas entidades tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad, del mismo modo la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES, se designó a la señora Mónica Angelita Espinoza Vargas, entonces Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General del MIMDES, como funcionaria responsable de entregar información pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 919-2006-MIMDES de fecha 29 de diciembre de 2006, se acepta la renuncia de la señora Espinoza Vargas, encargándose a la señora Frida Jovita Monge Conislla, las funciones del puesto de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General del MIMDES;

Que, en tal virtud, es necesario designar al nuevo funcionario responsable de entregar información pública de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES, y el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la primera parte del literal a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES, de acuerdo al siguiente texto:

“a) En la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMDES:

- Señora Frida Jovita Monge Conislla, Jefa (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del MIMDES, como funcionaria responsable de entregar información pública. (...)”

Artículo 2°.- Quedan subsistentes todas las demás disposiciones de la Resolución Ministerial N° 006-2006-MIMDES, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

16470-2

Designan Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010-2007-MIMDES

Lima, 16 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, por Resolución Ministerial N° 412-2006-MIMDES, de fecha 16 de junio de 2006, se designó a la señora TEODOLINDA EDELMIRA ZÚNIGA JAIMES, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz y con Resolución Ministerial N° 391-2005-MIMDES, de fecha 6 de junio de 2005, se designó a la señora LENNY YOVANI RODRÍGUEZ ANAYA, como Miembro del Directorio de la citada Sociedad de Beneficencia;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a los nuevos Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de Creación del Sistema Nacional para la población en riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas las designaciones de la señora TEODOLINDA EDELMIRA ZÚNIGA JAIMES y de la señora LENNY YOVANI RODRÍGUEZ ANAYA, como Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz, respectivamente.

Artículo 2°.- Designar al señor DARIO GARCIA POLO y GUISELA SOLEDAD ROBLES BARRETO como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

16467-1



Designan Jefe Zonal Chimbote, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2007-MIMDES

Lima, 16 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 480-2005-MIMDES, de fecha 7 de julio de 2005, entre otras acciones, se designó al señor ADLAY YURI VIVAR MIRANDA, en el cargo de Jefe Zonal Chimbote, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor ADLAY YURI VIVAR MIRANDA, en el cargo de Jefe Zonal Chimbote, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Artículo 2°.- Designar, a la señora MARGARITA SANDOVAL OSORIO, en el cargo de Jefe Zonal Chimbote, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

16472-1

PRODUCE

Conceden licencia al Viceministro de Industria y encargan funciones al Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2007-PRODUCE

Lima, 15 de enero de 2007

Vistos: el Informe N° 006-2007-PRODUCE/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 024-2007-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos y de confianza, no hacen

carrera administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el Reglamento en lo que les sea aplicable;

Que, mediante Carta de fecha 10 de enero de 2007, el Viceministro de Industria solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud por un periodo de 30 días;

Que, mediante los documentos de vistos, se concluye que la licencia solicitada resulta procedente, debiendo emitirse el acto de administración que corresponde a efectos de conceder la referida licencia así como encargar las funciones de Viceministro de Industria, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo deberá ser excepcional, temporal y fundamentado, procediendo sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores a la del servidor. En ningún caso, el encargo podrá exceder del ejercicio presupuestal;

De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder al señor JORGE PANCORVO CORCUERA, Viceministro de Industria del Ministerio de la Producción, Licencia sin goce de haber, desde el 16 de enero hasta el 16 de febrero de 2007.

Artículo 2°.- Encargar al señor Marcelo Cedamano Rodríguez, Secretario General del Ministerio de la Producción, las funciones de Viceministro de Industria, mientras dure la ausencia del titular, con retención de las funciones propias de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

16329-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2007-RE

Lima, 16 de enero de 2007

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62°, 63° numeral b) y 64° numeral a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Luis Valdez Carrillo.

Artículo Segundo.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo Tercero.- La fecha en que el Embajador Jorge Luis Valdez Carrillo asuma sus funciones será fijada mediante resolución ministerial.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

16627-6

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2007-RE

Lima, 16 de enero de 2007

Vista la Resolución Suprema N° 164-2002-RE, de 25 de abril de 2002, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Julio César Galindo Alarcón, Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, República de Colombia;

Vista la Resolución Ministerial N° 0587-RE, de 7 de junio de 2002, que fijó el 1 de julio de 2002, como la fecha en la debió asumir funciones como Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, República de Colombia;

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y los artículos 62°, 185° inciso c), 187° y 189° inciso b) del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Julio César Galindo Alarcón, como Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, República de Colombia.

Artículo Segundo.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo Tercero.- La fecha de término de funciones del citado funcionario, y de traslado a Cancillería, será fijada por Resolución Ministerial.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

16627-7

Nombran Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2007-RE

Lima, 16 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios del Servicio Diplomático, cualquiera sea su categoría, sirven alternadamente seis años en el exterior y tres años en el país, conforme

lo establece la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con los artículos 7°, 13° literal a), 26° y 30° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 62°, 63° literal B) y 64° literal a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; los artículos 85°, 105° y 106° del Reglamento Consular, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, Cónsul General del Perú en Santa Fe de Bogotá, República de Colombia.

Artículo Segundo.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0181-RE, de 2 de junio de 1994.

Artículo Tercero.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo Cuarto.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Ministerial.

Artículo Quinto.- Aplicar el egreso que origina la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

16627-8

Oficializan el IV Curso Internacional "Diseño, Armado y Operatividad de Palangres", a realizarse en la ciudad de Paita, Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0032/RE

Lima, 11 de enero de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1955-2006-PRODUCE/SG, mediante el cual el Secretario General del Ministerio de la Producción, solicita la oficialización del evento "IV Curso Internacional 'Diseño, Armado y Operatividad de Palangres'", que se llevará a cabo en la ciudad de Paita, Piura, del 15 de enero al 14 de febrero de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito por los Gobiernos de Perú y Japón, y el Acta de discusiones del 24 de noviembre de 2003, sostenida entre el Representante Residente de la Oficina en el Perú de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y las autoridades concernientes del Gobierno de Perú, se programó el IV Curso Internacional 'Diseño, Armado y Operatividad de Palangres', a realizarse en la ciudad de Paita, Piura, del 15 de enero al 14 de febrero de 2007, el cual será organizado y ejecutado por el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEP-Paita);

Que, el citado curso internacional se orienta a mejorar técnicas y herramientas utilizadas por los pescadores artesanales de los países de Centro y Sudamérica, difundiendo conocimientos e introduciendo técnicas de pesca altamente selectiva sobre diseño, armado y operatividad de los diferentes tipos de palangres;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el



inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "IV Curso Internacional 'Diseño, Armado y Operatividad de Palangres'", que se llevará a cabo en la ciudad de Paita, Piura, del 15 de enero al 14 de febrero de 2007.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

16426-1

Designan delegación que participará en la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, y en la XXXI Reunión del Consejo del Mercado Común, a realizarse en Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0051/RE

Lima, 15 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, en este marco el Perú suscribió, el 25 de agosto de 2003, un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con los Estados Miembros del MERCOSUR, siendo posteriormente incorporado oficialmente como Estado Asociado a dicho bloque, mediante la Decisión 39/03, del 15 de diciembre de 2003, que establece los mecanismos y modalidades de la participación de nuestro país como Estado Asociado en las reuniones de la estructura institucional del mismo;

Que, la participación del Perú como Estado Asociado al MERCOSUR responde a una opción estratégica que trasciende lo estrictamente comercial, pues reconoce el gran potencial complementario que existe con los países miembros de dicho bloque en los ámbitos fronterizo, económico, de seguridad, político y de visión estratégica del espacio sudamericano;

Que, el 19 de enero de 2007 tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, la misma que estará precedida por la XXXI Reunión del Consejo del Mercado Común, el 18 de enero de 2007;

Que, es especialmente importante asegurar la participación de nuestro país en la presente Cumbre, toda vez que en dicha ocasión se suscribirá el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR y de los Estados Asociados;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la delegación peruana que asistirá a la presente Reunión Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, así como a la XXXI Reunión del CMC y a la Reunión de Reflexión de los Jefes de Gobierno de América del Sur;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAE) N° SAE0013/2007, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, de 10 de enero de 2007;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la

Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la XXXI Reunión Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y Estados Asociados, así como en la XXXI Reunión del Consejo de Mercado Común, que se llevarán a cabo en la ciudad Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 18 al 19 de enero de 2007, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Emilio Romero Cevallos, Subsecretario de Asuntos Económicos y Coordinador Nacional del Perú ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados (FCCP); y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Vallejo Martell, Director General de la Comunidad Sudamericana de Naciones y de la Comunidad Andina, y Coordinador Nacional Alterno ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR y Estados Asociados (FCCP).

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Emilio Romero Cevallos y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Manuel Vallejo Martell, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 18 al 19 de enero de 2007, para participar en la reunión descrita en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 – Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
José Emilio Romero Cevallos	1,020.84	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Manuel Vallejo Martell	1,020.84	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

16426-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2007-RE

Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 024-2007-RE, publicada en la edición del día 16 de enero de 2007.

DICE:

Artículo Primero.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Miguel Julián Palomino de la Gala, Cónsul General del Perú en Barcelona, República de España.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Miguel Julián Palomino de la Gala, Cónsul General del Perú en Barcelona, Reino de España.

16628-1

SALUD**Aprueban Documento Técnico
"Desarrollo de la Función Salud en los
Proyectos Piloto para la transferencia a
nivel de Gobierno Municipal"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 042-2007/MINSA**

Lima, 16 de enero del 2007

Visto el Expediente N° 06-113922 que contiene el Memorandum N° 4293-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Supremo Gobierno dotar de mayores recursos y capacidades a los Gobiernos Regionales y Locales profundizando el proceso de descentralización y aplicando el principio de subsidiaridad en salud;

Que, el subnumeral 2.5 del numeral 2 y el subnumeral 4.4 del numeral 4 del Artículo 80° correspondiente al Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales y de las municipalidades distritales, entre otros, la de Gestionar la Atención Primaria de Salud;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 077-2006-SA, establece que a partir del 1° de enero del 2007, se inicie el proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo 2° del mencionado cuerpo normativo, señala que el proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud, se inicia con la puesta en marcha de los planes piloto en cada uno de los departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao, preservando la organización de redes y microrredes de salud y el cuidado integral de las personas;

Que, por Resolución Ministerial N° 1204-2006/MINSA se establece que la Gestión de la Atención Primaria de Salud, es el desarrollo de los procesos de planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación de la atención integral de la salud que se realiza en el ámbito local;

Que, es necesario que el Ministerio de Salud defina normas y procedimientos sectoriales que guíen el desarrollo de la función salud en el nivel de gobierno municipal;

Con las visaciones de la Dirección General de Salud de las Personas, Dirección General de Promoción de la Salud y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "DESARROLLO DE LA FUNCIÓN SALUD EN LOS PROYECTOS PILOTO PARA LA TRANSFERENCIA AL NIVEL DE GOBIERNO MUNICIPAL", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el portal de Internet del Ministerio de Salud de la presente Resolución Ministerial y del Documento Técnico aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

16178-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Medidas complementarias de fortalecimiento del Sistema de Inspección Laboral a nivel nacional****DECRETO SUPREMO
N° 002-2007-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la inspección del trabajo tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los derechos laborales, siendo éste un objetivo prioritario del Gobierno;

Que, la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su reglamento, regulan una modificación estructural de la inspección del trabajo, orientada a una reforma que establezca un sistema de inspección eficiente, dotada de un cuerpo de inspectores competentes, con las condiciones materiales necesarias;

Que, se requiere establecer atribuciones y facilidades complementarias que fortalezcan la capacidad de inspección del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:**Artículo 1°.- Del apoyo de la autoridad policial y otras autoridades administrativas**

La autoridad policial dará prioridad al servicio de colaboración y resguardo que sea requerido por los inspectores del trabajo, o la autoridad administrativa de trabajo, a efectos de proteger la integridad física de los servidores del sistema de inspección del trabajo, durante toda la actuación inspectiva.

En el marco de la actuación inspectiva, toda autoridad administrativa prestará la colaboración que sea requerida para el desenvolvimiento de la inspección del trabajo.

Artículo 2°.- Tolerancia para el ingreso al centro de trabajo

Los empleadores deben permitir el ingreso al centro de trabajo en un tiempo que no exceda de diez (10) minutos desde que los servidores del sistema de inspección del trabajo notifican su presencia para efectuar una actuación inspectiva.

Vencido este plazo, sin que se produzca el ingreso de los servidores de la inspección del trabajo, y tratándose de una inspección originada por denuncia, se presumirán como verdaderos los hechos denunciados para efectos del inicio del procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso.

El empleador que perturbe, retrase o impida el ejercicio de las funciones inspectivas podrá ser sujeto de denuncia por delito contra la administración pública, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 3°.- Del acceso a la información

El sistema de inspección del trabajo recibirá, mediante conexión informática y gratuitamente, los datos de identificación de las personas naturales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC que requiera, y del Registro de Personas Jurídicas del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con el objeto de verificar la existencia legal de empresas, conocer la



composición de su accionariado y constatar la vigencia de los poderes correspondientes.

Artículo 4°.- Difusión de los derechos laborales

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a través de Canal 7 y de Radio Nacional del Perú, otorgará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo un espacio de una hora semanal como mínimo, a efectos de la difusión de los derechos laborales y de la actividad de la inspección del trabajo.

Artículo 5°.- Transferencia de vehículos

El Despacho Presidencial transferirá al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuatro (4) automóviles y seis (6) camionetas para el desarrollo de las labores de la inspección del trabajo.

La transferencia de los referidos vehículos se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por las normas de propiedad fiscal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, y sus normas modificatorias.

Artículo 6°.- Del uso de equipos

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de las normas de austeridad, dispondrá el uso de equipos filmicos, fotográficos y otros que sean necesarios para dotar de mayor eficacia al sistema de inspección del trabajo.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS Y FINALES**

Primera.- Plazo para la implementación de medidas

Las disposiciones contenidas en los artículos 3°, 4° y 5° del presente decreto supremo se implementan en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde la entrada en vigencia del mismo.

Segunda.- De los procedimientos y requisitos para la aplicación de medidas

La aplicación de las disposiciones reguladas en el presente decreto supremo debe efectuarse cumpliendo las normas específicas sobre cada materia, con los requisitos y procedimientos establecidos.

Tercera.- Disposiciones complementarias

Mediante resolución ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se podrá establecer medidas complementarias al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

16627-3

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen roles de turnos de Salas Penales para Procesos con Reos Libres y Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2007

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 17-2007-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 15 de enero del 2007

VISTA :

La Resolución Administrativa N° 02-2006-CED-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de abril del año 2006; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Segundo.- Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para Procesos con Reos Libres en el presente Año Judicial (2007), para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha sub especialidad y Mixtos, según sea el caso, en aplicación del Art. 88° del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la 5° Sala Penal le correspondió asumir turno en diciembre del 2006, culminando con ello el rol establecido para dicho año, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE :

Artículo Primero.- ESTABLECER el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2007, conforme se detalla a continuación :

6° Sala Penal	Mes de enero
1° Sala Penal	Mes de febrero
2° Sala Penal	Mes de marzo
3° Sala Penal	Mes de abril
4° Sala Penal	Mes de mayo
5° Sala Penal	Mes de junio
6° Sala Penal	Mes de julio
1° Sala Penal	Mes de agosto
2° Sala Penal	Mes de setiembre
3° Sala Penal	Mes de octubre
4° Sala Penal	Mes de noviembre
5° Sala Penal	Mes de diciembre

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, Decanato Superior del Ministerio Público, ODICMA, Salas y Juzgados Penales Reos en Cárcel, Administración Distrital, Administración de los órganos jurisdiccionales mencionados, Mesa de Partes Única de Juzgados con Reos Libres, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
Presidente

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

OSCAR MENDOZA FERNÁNDEZ

16174-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 18-2007-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 15 de enero del 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que de conformidad con el numeral 6) del Art. 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Segundo.- Que en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel en el presente Año Judicial (2007), para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha subespecialidad, en aplicación del Art. 88° del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la 1° Sala, por Resolución Administrativa N° 281-2006-CED-CSJLI/PJ, le correspondió asumir turno en diciembre del 2006, culminando con ello el rol establecido para dicho año.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria y por unanimidad,

RESUELVE :

Artículo Primero.- ESTABLECER el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el Año Judicial 2007, conforme se detalla a continuación :

2° Sala Penal	Mes de enero
3° Sala Penal	Mes de febrero
4° Sala Penal	Mes de marzo
1° Sala Penal	Mes de abril
2° Sala Penal	Mes de mayo
3° Sala Penal	Mes de junio
4° Sala Penal	Mes de julio
1° Sala Penal	Mes de agosto
2° Sala Penal	Mes de setiembre
3° Sala Penal	Mes de octubre
4° Sala Penal	Mes de noviembre
1° Sala Penal	Mes de diciembre

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, Decanato Superior Ministerio Público, ODICMA, Salas y Juzgados Penales Reos en Cárcel, Administración Distrital, Administración de los órganos jurisdiccionales mencionados, Mesa de Partes Única de Juzgados con Reos en Cárcel, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Protocolo y Oficina de Prenda, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
 Presidente

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR

ALICIA GÓMEZ CARBAJAL

R. LILIANA DÁVILA BRONCANO

OSCAR MENDOZA FERNÁNDEZ

16174-2

**Encargan el Despacho de la Presidencia
 de la Corte Superior de Justicia de
 Lima a Vocal Titular**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 028-2007-P-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de enero de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2007-CE-PJ expedido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión de fecha 8 del presente mes, mediante la cual se autoriza la reunión de Presidentes y

Administradores de las Cortes Superiores de Justicia de la República, denominada Primer Encuentro 2007 con Presidentes de Cortes Superiores de Justicia y la Primera Reunión Anual con las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura, que se llevará a cabo los días del dieciocho al veinte de enero del año en curso, en la ciudad de Piura, reunión a la cual el suscrito asistirá en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, por lo anteriormente expuesto resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia de este Distrito Judicial por los días dieciocho y diecinueve del presente mes .

Que, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor JULIO PACHAS AVALOS, Vocal Titular, por el dieciocho y diecinueve del presente mes, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Segunda Sala Civil.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal y del Magistrado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

16465-1

ORGANISMOS AUTONOMOS
**REGISTRO NACIONAL
 DE IDENTIFICACION
 Y ESTADO CIVIL**
**Autorizan a procurador iniciar acciones
 legales contra presuntos responsables
 de la comisión de delitos contra la fe
 pública**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 1383-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2259-2006/GP/RENIEC y el Informe N° 1284-2006-GAJ/RENIEC de fecha 5 de octubre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, de acuerdo al Informe N° 1414-2006-SGDAR/GP/HYC/RENIEC, se ha podido determinar que la ciudadana YENNY CELINDA ZUBIETAARTEGA, titular de la Inscripción N° 10582438, obtuvo indebidamente la Inscripción N° 43007217 bajo el nombre de YENNY NOCE TAKAHASHI en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, presentando como sustento de su pretensión el Acta de Nacimiento N° 07-1981 expedida por la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, la misma que fue asentada sobre folio inutilizado mediante el sello "anulado" el mismo que fue borrado mediante el procedimiento de lavado y sobrescrito; por lo que, mediante Resolución N° 1096-2005-GO/JR10LIM/RENIEC de fecha 6 de octubre del 2006 se dispuso la cancelación de dicha acta y otras por irregular;



Que, asimismo mediante Resolución de Subgerencia de Depuración y Archivo Registral N° 443-2006/SGDAR/GP/RENIEC, se dispuso la cancelación y exclusión de la Inscripción N° 43007217 en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, por declaración de datos falsos;

Que, mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 116/2006/DBG/GP/RENIEC se ha llegado a establecer en forma científica y técnica la identidad de la infractora quien registra la Inscripción N° 10582438 como YENNY CELINDA ZUBIETA ARTEAGA, quien en forma indebida obtuvo la Inscripción N° 43007217 bajo el nombre de YENNY NOCE TAKAHASHI;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento de YENNY CELINDA ZUBIETA ARTEAGA, se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica, por haber aportado datos falsos, ilícito contemplado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra YENNY CELINDA ZUBIETA ARTEAGA, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

16345-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1384-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 3958-2006/GO/RENIEC, y el Informe N° 1275-2006/GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de octubre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, de acuerdo a la información recabada, se ha verificado que el ciudadano identificado como, Walter TERRONES OLIVERA, titular de la inscripción N° 27436995 ha recurrido al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, de manera irregular declarando datos que no corresponden a la verdad, con la finalidad de obtener indebidamente otra inscripción en el registro, esta vez a nombre de Pepe Terrones Olivera, utilizando una partida de nacimiento que contiene datos falsos, afectando así el

procedimiento registral basado en el principio de legalidad y buena fe;

Que, conforme a las consideraciones precedentes, y al Informe de Homologación Monodactilar N° 886-2005/GP/BG/RENIEC, del 12 de octubre de 2005, en la que concluye que los titulares de la Partida de Inscripción N° 27436995 a nombre de Walter Terrones Olivera y del Formulario de Identidad N° 24504247 a nombre de Pepe Terrones Olivera, es la misma persona biológica; se ha establecido el aporte de datos falsos por parte del ciudadano Walter TERRONES OLIVERA, al solicitar nuevamente otra inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales utilizando el acta N° 62992411 del Libro de Nacimientos del año 2004, la misma que la obtuvo en forma extemporánea por procedimiento promovido por el mismo y al amparo del artículo 49 de las Ley N° 26497; declarando datos falsos, y afectando al Registro de Estado Civil;

Que, de los hechos antes descritos se desprende que el comportamiento realizado por el ciudadano descrito precedentemente, al recurrir al registro de manera irregular declarando datos que no corresponden a la verdad, constituye indicio razonable de la comisión del presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el Artículo 428° del Código Penal, en tanto la conducta mostrada por éstos se adecua al tipo penal en referencia;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos Judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra las personas mencionadas en los documentos del Visto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan contra Walter TERRONES OLIVERA, por la comisión del presunto delito contra la fe pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

16345-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1385-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 2572-2006/GPR/RENIEC y el Informe N° 1455-2006-GAJ/RENIEC de fecha 23 de noviembre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 463-2006/SGPI/GP/RENIEC, se ha determinado que el ciudadano MAX GRANDEZ MARTINEZ, actualmente titular de la Inscripción N° 45067140, mediante el Formulario de Identidad N° 28786634 solicitó el 4 de abril del 2006 su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; para lo cual, presentó como documento de sustento la Partida de Nacimiento N° 0016 expedida presuntamente por la Oficina de Registro Civil que

funciona en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, registrando como fecha de nacimiento el 25 de febrero de 1987; sin embargo el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en dicha Municipalidad Provincial, remite el Oficio N° 311-2006-MPCP-GSP-DRC informando que dicha partida de nacimiento es falsa;

Que, mediante el Informe N° 462-2006/SGPI/GP/RENIEC, se ha determinado que el ciudadano EFRAIN MANUYAMA CURICO, actualmente titular de la Inscripción N° 45079256, mediante el Formulario de Identidad N° 28786633 solicitó inicialmente su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, para lo cual presentó como documento de sustento la Partida de Nacimiento N° 341 expedida presuntamente por la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Huanuco, registrando como fecha de nacimiento el 23 de setiembre de 1986; sin embargo, el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en dicha Municipalidad Provincial, remite el Oficio N° 122-2006-MPHCO-GSS/SGRC, informando que dicha partida de nacimiento no se encuentra registrada;

Que, con los documentos antes referidos se ha acreditado que el comportamiento de las personas mencionadas se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, por haber utilizado un documento falso con el objeto de emplearlo como si fuera legítimo, ilícito contemplado en el artículo 427° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra MAX GRANDEZ MARTÍNEZ y EFRAIN MANUYAMA CURICO, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

16345-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1386-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

Los Oficios N°s. 2307-2006/GO/RENIEC y el Informe N° 1048-2006-GAJ/RENIEC de fecha 25 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, el proceso de incorporación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, requiere de una calificación previa, por lo que todo trámite ingresa a una línea de proceso, dentro del cual se ubica un área especializada en la evaluación razonada

de los procedimientos, encargada de la verificación de la concurrencia de los requisitos necesarios y detectar actos irregulares, ocasionados por la presentación de documentos ilegítimos y declaraciones indebidas; con la finalidad excluir de éste, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, de acuerdo al Informe N° 177-2005-GO-GP/SGDAC/HYC RENIEC, se ha determinado que la ciudadana GUILIANA TERESA REYES MENDOZA, titular de la Inscripción N° 07698421, obtuvo en forma indebida la Inscripción N° 07485628 bajo el nombre de GUILIANA TERESA BUSTILLOS ABE, presentando como sustento de su pretensión la Libreta Militar N° 2877882657 y registrando como fecha y lugar de nacimiento, el 15 de octubre de 1965 en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 6998-2004-MML-DMSC-DRC de la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, se remite la Partida de Nacimiento Ordinaria N° 1106 del Libro de Nacimientos del año 1960, en la que se consigna como fecha y lugar de nacimiento el 15 de octubre de 1960 en el Distrito de Jesús María correspondiente a GUILIANA TERESA REYES MENDOZA;

Que, mediante el Oficio N° 404-2004-DRC-MDP de fecha 29 de diciembre del 2004, el Jefe de la Oficina de Registros de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pachacamac, remite copia certificada de la Partida N° 157 del Libro de Nacimientos Extraordinarios N° 001-1975E, Folio N° 157, correspondiente a GUILIANA TERESA BUSTILLOS ABE, tramitada al amparo de la Ley 20223, por el ciudadano ALFONSO BUSTILLOS RAMOS, titular de la Inscripción N° 07429381;

Que, la Dirección de Movilización del Ejército mediante Oficio N° 1263 F- 4 a/27.02.12 informa que la Libreta Militar N° 2877882657 a nombre de GUILIANA TERESA BUSTILLOS ABE y con la cual dicha ciudadana obtuvo su inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no se encuentra registrada en su base de datos, pero si la Libreta Militar N° 2208092607 a nombre de GUILIANA TERESA REYES MENDOZA;

Que, mediante Informe de Homologación Monodactilar N° 167-2004/GP/SGDAC/PD elaborado por Perito Especializado de la Gerencia de Procesos se ha determinado en forma técnica y científica que se trata de una misma persona biológica con dos inscripciones con diferentes nombres;

Que, si bien se ha dispuesto mediante Resolución de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central N° 140-2005-GP/SGDAC-RENIEC la cancelación y exclusión definitiva de la Inscripción N° 07485628, por declaración de datos falsos, de advierte que el comportamiento de la ciudadana GUILIANA TERESA REYES MENDOZA se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica, por haber declarado datos falsos; ilícito contemplado en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra GUILIANA TERESA REYES MENDOZA y contra los que resulten responsables, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

16345-4



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 1387-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 29 de diciembre de 2006

VISTOS:

El Oficio N° 449-2006-JR2TRU/GO/RENIEC y el Informe N° 1038-2006-GAJ/RENIEC de fecha 23 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, es el órgano de línea encargado de las labores de depuración y actualización de datos, tiene como finalidad excluir, en forma definitiva o temporal aquellas inscripciones que hayan sido afectadas por hechos o actos irregulares que vician el procedimiento registral y así preservar la seguridad jurídica del registro;

Que, de acuerdo al Informe N° 789-2004-SGDAC/HYC RENIEC, se ha determinado que el ciudadano YSABEL ROMERO CORTEZ, obtuvo la Inscripción N° 18014283, acreditando su pretensión con la Libreta Militar N° 1272009554, registrando como lugar y fecha de su nacimiento la ciudad de Cauday (Condebamba) Cajamarca, el 19 de abril de 1955, hijo de José y Trinidad;

Que, posteriormente el mismo ciudadano obtuvo la Inscripción N° 18018653, bajo el nombre de ELMER ROMERO CORTEZ, presentando como sustento de su propuesta, Boleta Militar y Partida de Nacimiento, en la que se registra como lugar de nacimiento la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad, el 19 de abril de 1955, hijo de José y Trinidad;

Que, con la finalidad de verificar la autenticidad de la partida presentada, se solicitó a dicha autoridad la certificación de la misma, habiéndose recibido el Oficio N° 00199-2004-MPT/DRR.CC remitiendo copia certificada de la Partida de Nacimiento por Mandato Judicial N° 1199 del año 1987, correspondiente a ELMER ROMERO CORTEZ; asimismo se recibió el Oficio 10-2004-RR.CC/C remitido por el Jefe del Registro Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Condebamba, adjuntando copia certificada de la Partida N° 268 del Libro de Nacimiento de 1955, correspondiente a YSABEL ROMERO CORTEZ, registrando como fecha del nacimiento el 19 de abril de 1955;

Que, igualmente se ha recibido el Oficio N° 792 y 819 F-4 a/27.02.12 de la Dirección de Movilización del Ejército, informando que se encuentra registrado en su base de datos el ciudadano YSABEL ROMERO CORTEZ mas no así el ciudadano ELMER ROMERO CORTEZ;

Que, en base a los documentos y pruebas actuadas se ha determinado, que el ciudadano YSABEL ROMERO CORTEZ, tramitó y obtuvo en forma indebida una segunda partida de nacimiento en vía judicial con el prenombre de ELMER señalando otro lugar de nacimiento; con dicha partida de nacimiento logró obtener otra inscripción con datos que no corresponden a su identidad, por lo que se dispuso mediante la Resolución de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central N° 269-2004-GP/SGDAC/RENIEC la exclusión definitiva y cancelación de la Inscripción N° 18018653 a nombre de ELMER ROMERO CORTEZ;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el ciudadano YSABEL ROMERO CORTEZ, obtuvo indebidamente una segunda inscripción de partida de nacimiento en el Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Trujillo así como obtuvo la Inscripción N° 18018653 con el nombre de ELMER ROMERO CORTEZ, con lo cual ha afectado la intangibilidad del Registro de Estado Civil y del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, hecho que se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra YSABEL ROMERO CORTEZ, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

16345-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la EDPYME Alternativa la apertura de oficinas en los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 1749-2006

Lima, 29 de diciembre de 2006

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME Alternativa con fecha 1 de diciembre de 2006, para la apertura de tres (3) Oficinas bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación, ubicadas en: Huamachuco N° 480, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; calle O'Donovan N° 331, distrito Paiján, provincia Ascope, departamento La Libertad; y Av.

Lindo N° 150, distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la autorización solicitada conforme lo establece la Circular EDPYME -0118-2005 de fecha 16 de junio de 2005 y sus modificatorias;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "C" mediante Informe N° 215-2006-DEM "C"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en la Circular N° EDPYME-0118-2005 y sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME Alternativa la apertura de tres (3) Oficinas bajo la modalidad de locales compartidos con el Banco de la Nación, ubicadas en: Huamachuco N° 480, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; calle O'Donovan N° 331, distrito Paiján, provincia Ascope, departamento La Libertad; y Av. Lindo N° 150, distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento Cajamarca, debiendo ambas entidades realizar sus operaciones conforme al marco legal que les resulta aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

15082-1

Autorizan al Banco del Trabajo la apertura de oficinas especiales en Lima y Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 18-2007

Lima, 9 de enero de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco del Trabajo para que se le autorice la apertura de una oficina especial en las instalaciones de Hipermercado Metro S.A. ubicada en la Av. El Retablo 599, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "D", mediante Informe N° 001-OT/2007-DEB "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco del Trabajo, la apertura de una oficina especial en las instalaciones de

Hipermercado Metro S.A. ubicada en la Av. El Retablo 599, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

15763-1**RESOLUCIÓN SBS N° 19-2007**

Lima, 9 de enero de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco del Trabajo para que se le autorice la apertura de trece oficinas especiales en las instalaciones de Compañía Americana de Multiservicios del Perú SRL - CAM cuyas ubicaciones se detallan en el anexo adjunto; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación Bancaria "D", mediante Informe N° 002 -OT/2007-DEB "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco del Trabajo, la apertura de trece oficinas especiales en las instalaciones de Compañía Americana de Multiservicios del Perú SRL - CAM cuyas ubicaciones se detallan en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

RELACIONES DE OFICINAS ESPECIALES**ANEXO**

	NÚM. OFICINA	DIRECCIÓN DE LA OFICINA	DISTRITO	PROVIN- CIA	DEPARTA- MENTO
1	Cam Perú Torrico	Esq. Conde de Superunda y Rufino Torrico s/n- Cercado de Lima	Lima	Lima	Lima
2	Cam Perú Mega Plaza	Centro Comercial Mega Plaza Norte	Independencia	Lima	Lima
3	Cam Perú Pueblo Libre	Av. Sucre 699, Pueblo Libre	Pueblo Libre	Lima	Lima
4	Cam Perú San Juan	Av. Los Próceres de la Independencia 3045	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
5	Cam Perú Ventanilla	Zona Industrial s/n Ciudad Satélite	Ventanilla	Callao	Callao
6	Cam Perú Comas	Av. Túpac Amaru 1362	Comas	Lima	Lima
7	Cam Perú Infantas	Alfredo Mendiola 7081 Km 21,5 Panamericana Norte	Los Olivos	Lima	Lima
8	Cam Perú Puente Piedra	Urb. Santo Domingo Mz CLT 16 Km. 30, Panamericana Norte	Puente Piedra	Lima	Lima
9	Cam Perú Barranca	Alfonso Ugarte 280	Barranca	Barranca	Lima
10	Cam Perú Maranga	Calle César López 271	San Miguel	Lima	Lima
11	Cam Perú Colonial	Av. Colonial 495, Cercado de Lima	Lima	Lima	Lima
12	Cam Perú Huacho	Psje. Eusebio Arroniz 249	Huacho	Huamal	Lima
13	Cam Perú Huaral	Av. Del Solar 201	Chancay	Huamal	Lima

15763-2



RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN SBS N° 16-2007

En la sumilla correspondiente a la Resolución SBS N° 16-2007 de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, publicada en nuestra edición del día 13 de enero de 2007, debe rectificarse la referencia al término "Soberanos", por lo que debe quedar redactada como sigue:

RESOLUCIÓN SBS N° 16-2007

Opinan favorablemente para que el Banco Continental realice emisión de Bonos Subordinados

16502-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS**

Delegan en la Gerencia General la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el año 2007

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 001-2007-DV-PE**

Lima, 3 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 101-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, de acuerdo al Artículo 36° del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia General depende de la Presidencia Ejecutiva y su función principal es conducir la marcha administrativa de la Institución y de las Gerencias y Oficinas sobre las que tiene relación de mando, siguiendo las directivas del Presidente Ejecutivo;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, responsable en materia presupuestal y puede delegar sus funciones en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Estableciendo, asimismo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia resulta conveniente delegar en la Gerencia General la facultad de aprobar las

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que corresponden al Titular del Pliego 012 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, durante el ejercicio presupuestario del año 2007;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.1 del Artículo 7° y numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Gerencia General la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que corresponden al Titular del Pliego 012 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA durante el ejercicio presupuestario del año 2007, de conformidad al numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Artículo 2°.- Déjese sin efecto a partir del 1 de enero del año en curso, lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2006-DV-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

16072-1

**INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA**

Aprueban Plano de Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huantille, ubicado en la provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 1653/INC**

Lima, 6 de octubre de 2006

VISTO, el Acuerdo N° 801 de fecha 22 de setiembre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 23 de mayo de 2001, se aprobó el Plano Perimétrico N° 021-INC-COFOPRI-2000, a escala 1:500 y que consigna un área intangible de 1 hectárea + 1,133.73 m2 y un perímetro de 426.09 m2, del Sitio Arqueológico Huaca Huantille, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Cultura y la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, de fecha 23 de mayo de 2006, la Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Arqueología, elaboró el

Diagnóstico Integral del Estado de Conservación Actual de la Huaca Huantille y el Levantamiento Planimétrico y Topográfico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 427-06-INC-DREPH-DA-SDCGPA-MRC/REMM, de fecha 20 de septiembre de 2006, del Lic. Moisés Ríos Canales y el Bachiller en Ingeniería Geográfica Rafael Moreno Mezarina, personal de la Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Arqueología, presentan el Plano del Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huantille, elaborado por la misma, recomendando su aprobación por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Que, el trabajo efectuado se ha realizado en mérito al Plano Perimétrico N° 021-INC-COFOPRI-2000, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 23 de mayo de 2001;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 23 de mayo de 2001, se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Huaca Huantille, ubicada en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

Que, la Ley N° 27721, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de mayo de 2002, declara de Interés Nacional, el Inventario, Catastro, Protección y Difusión de los Sitios y Zonas Arqueológicas del País;

Que, mediante Acuerdo N° 801 de fecha 22 de setiembre de 2006, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, aprobar el Plano del Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huantille N° PP 021-INC-COFOPRI-2000, de fecha 23 de mayo de 2001, a escala 1:500 y que consigna un área intangible de 1 hectárea + 1,133.73 m² y un perímetro de 426.09 m², del Sitio Arqueológico Huaca Huantille, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva, elaborado por la Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Arqueología INC;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 27721, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 14 de mayo de 2002, declara de Interés Nacional, el Inventario, Catastro, Protección y difusión de los Sitios y Zonas Arqueológicas del País; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plano del Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huantille N° PP 021-INC-COFOPRI-2000, de fecha 23 de mayo de 2001, a escala 1:500 y que consigna un área intangible de 1 hectárea + 1,133.73 m² y un perímetro de 426.09 m², del Sitio Arqueológico Huaca Huantille, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva, elaborado por la Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Arqueología - INC.

Artículo 2°.- Transcríbese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO ROCA REY MIRO QUESADA
Encargado de la Dirección Nacional

15687-1

Declaran Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Cementerio de Sabandía, ubicado en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 2029/INC

Lima, 4 de diciembre de 2006

Visto el Oficio N° 031-2004-D-DRCA-INC de la Dirección Regional de Cultura Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 085-2006-INC/DPHCR-SDR-LGCH la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada por la Dirección Regional de Cultura Arequipa en relación a la solicitud de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación del Cementerio de Sabandía, ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa. Se trata de una construcción que data del siglo XIX (año 1880), el Cementerio de Sabandía de estilo mediterráneo de pequeñas y estrechas calles con nichos sobrepuestos unos a otros, con algunos mausoleos y una calle central, cuya tipología presenta influencia de arquitectura neoclásica en el Perú, posee poca ornamentación, molduras anchas, presencia de fechas lapidarias en los cornisamientos, arcos rebajados que rematan los nichos, los mausoleos son enteramente de estilo neoclásico, con tallas volumétricas y motivos florales que no representan órdenes clásicos, están construidas en piedra granito y poseen unas rejas de fierro dulce con remaches que son de fábrica original. El inmueble posee valores arquitectónicos, históricos, por su tipología y su presencia es importante como inmueble representante de la arquitectura civil pública y por lo singular de la edificación que está construida íntegramente en piedra granito, cuyo sistema constructivo está compuesto por piezas de granito, albañilería asentada con mortero de cal y canto, nichos de arco rebajado, sus mausoleos externamente son de piedra pulida y las molduras son muy definidas, cobertura de bóveda de ladrillo y pisos de laja con granito. Asimismo es inusual encontrar edificaciones en Arequipa construida en piedra granito, su estado de conservación en general es regular, siendo el mejor cementerio que existe en la ciudad de Arequipa, recomendando su declaración como patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 189-2006-INC/DPHCR-SDR la Subdirectora de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano de la revisión y evaluación de la documentación presentada recomienda la declaratoria de patrimonio cultural de la Nación al Cementerio de Sabandía, ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa. En relación a la propuesta de intangibilidad del Cementerio de Sabandía, presentada por la Dirección Regional de Cultura Arequipa y por la Subdirección de Registro, solicita la revisión y pronunciamiento de la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo integrada por el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, un representante del: Colegio de



Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros del Perú y Municipalidad Metropolitana de Lima emitió el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de setiembre de 2006, cuyo tenor es como sigue. VISTOS: 1. La documentación presentada por la Dirección Regional de Cultura Arequipa, el Informe del Arq. Alvaro Zúñiga del Departamento de Arquitectura de la Dirección Regional de Cultura Arequipa de fecha 19 de setiembre de 2003, registro fotográfico, plano de ubicación, plano de delimitación de Zona Intangible, plano de levantamiento, reseña histórica, fichas de información básica. 2. El Informe N° 085-2006-INC/DPHCR-SDR-LGCH de la Arq. Liliana Guerzoni Chambergro, profesional de la Subdirección de Registro. 3. El Informe N° 189-2006-INC/DPHCR-SDR de la Arq. Teresa Vilcapoma Huapaya, Subdirectora de Registro. CONSIDERANDO: 1. Que, las estructuras del Cementerio de Sabandía datan del siglo XIX (año 1880) presenta tipología de arquitectura neoclásica estilo mediterráneo, construido íntegramente de piedra granito, posee mausoleos de piedra pulida, bóveda de ladrillo, pisos de laja y tallas de bulto con motivos florales, destacan las rejas de fierro dulce con remaches de fábrica original. 2. Que, el cementerio posee valores arquitectónicos, históricos y paisajísticos, su presencia es importante como inmueble representativo de la arquitectura funeraria, constituye el mejor cementerio que existe en la ciudad de Arequipa. SE ACORDO: 1. Proponer se declare Monumento el Cementerio Sabandía, ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa. 2. Solicitar a la Dirección Regional de Cultura Arequipa la presentación de la información complementaria para determinar la zona intangible del cementerio y zona de protección paisajística;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; Ley N° 27580 "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles"; Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION al Cementerio de Sabandía, ubicado en el distrito de Sabandía, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección Regional de Cultura Arequipa, la presentación de la información complementaria para determinar la zona intangible del Cementerio de Sabandía y zona de protección paisajista.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la inscripción en los Registros Públicos acerca de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en el Monumento a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-2

Declaran Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a Conjunto Religioso ubicado en el distrito de Huamantanga, provincia de Canta

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 2034/INC

Lima, 5 de diciembre de 2006

Visto el Oficio N° 113-2000-A-MDH de la Municipalidad Distrital de Huamantanga y Oficios N°s. 01-A-2004-CC y 071-A-2004-CC de la Comunidad Campesina de Huamantanga, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 098-2006-INC/DPHCR-SDR-LGCH la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada en relación a la solicitud de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación del Templo de Huamantanga y su Plaza Mayor, ubicada en el distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima. El Templo se encuentra ubicado frente a la Plaza Central del pueblo de Huamantanga, antes denominada "Plaza Vieja", data aproximadamente del Siglo XVIII. De planta rectangular alargada con un eje longitudinal orientada Norte-Sur, posee una sola nave principal, con un área de 1,055.94 m² y un área de terreno 2293.84 m², se accede a través de una escalinata que se encuentra a lo largo de todo el frontis. Posee un atrio frontal, que al parecer se construyó posteriormente, existen tres pórticos de acceso al Templo que simbolizan la Santísima Trinidad, habiéndose destruido el pórtico central. Posee los ambientes de coro, baptisterio, depósito de andas al lado izquierdo, hacia el lado derecho al fondo se encuentra la sacristía decorada con tres ventanas ovales que dan al exterior, de allí se continúa hacia el recamarín alto y bajo. El Templo es amplio y bien iluminado está hecho todo de piedra labrada, muros de piedra y barro de gran dimensión, reforzados con contrafuertes del mismo material, la estructura del techo es a base de tijerales de madera, la cobertura es de calamina, la cúpula del campanario es de albañilería de arcilla que fue construida posteriormente, todo el conjunto ha sido edificado sobre un terraplén que domina la plaza, presentando un eje de simetría y se encuentra rodeado por un muro perimetral determinando la formación de una especie de ciudadela en el Templo mismo, contribuyendo a formar con su presencia la Plaza Principal y las calles laterales y de fondo que lo rodean. Hacia el fondo se encuentra el cementerio separado del atrio, cercado por un muro de piedra. La imagen se venera en el altar mayor, en un camerín, al cual se asciende por los lados. Un incendio destruyó el altar y la imagen antigua y de ello quedan todavía vestigios. La fachada está formada por una gran portada de estilo barroco, rica en arabescos esculpidos en bajo relieve, presenta dos cuerpos, el segundo cuerpo tiene un diseño bastante proporcionado a diferencia del primero principalmente en sus entablamentos, a pesar de ello la portada en su conjunto guarda una relación bastante armónica y simple, todos los planos; las columnas son llanas y lo flanquean dos macizas torres.

La torre en un primer momento fue adosada, luego se incorporó a la estructura construyéndose además la otra torre (1760), la torre más antigua presenta tres cuerpos y es de base cuadrangular y forma piramidal, es de piedra

y barro y la otra proporcionalmente más pesada es de adobe.

En la actualidad han sido revestidas con cemento perdiendo su típico aspecto de construcción de la serranía. Se cree que la construcción del atrio con la forma que actualmente tiene fue en 1780 con la creación de la segunda torre para mantener la simetría. El Templo colonial data de los siglos XVII y XVIII, considerado como Santuario de Huamantanga, es el único Templo de la quebrada de Canta, Km. 70 de la vía que conduce a Canta, luego de una penosa ascensión se llega a Huamantanga situada a 3,100 m.s.n.m y el Templo posee sin lugar a dudas gran valor arquitectónico, artístico y es el centro de la devoción cristiana de toda la provincia, recomendando su declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, señalando que la Plaza Mayor de Huamantanga y alrededores posee inmuebles republicanos con características y tipologías arquitectónicas muy singulares con elementos arquitectónicos que ameritan su declaración como Ambiente Urbano Monumental, pero es necesario realizar un registro de los inmuebles que conforman el pueblo así como un levantamiento topográfico reciente para poder esclarecer su delimitación, linderos y coordenadas de la poligonal;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo integrada por el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, un representante del: Colegio de Arquitectos del Perú, Colegio de Ingenieros del Perú y Municipalidad Metropolitana de Lima emitió el Acuerdo N° 03 de fecha 3 de noviembre de 2006, cuyo tenor como sigue: VISTOS: 1. El Oficio N° 113-2000-A-MDH de fecha 26 de setiembre 2000. 2. El Oficio N° 582-2004-INC-DREPH de fecha 20 de mayo de 2004. 3. El Oficio N° 01-A-2004-CC de fecha 1 de julio de 2004. 4. El Oficio N° 947-2004-INC/DREPH-DPHCR de fecha 13 de agosto de 2004. 5. El Oficio N° 071-A-2004 de fecha 25 de noviembre de 2004. 6. El Oficio N° 749-2005-INC/DREPH-DPHCR de fecha 10 de agosto de 2005. 7. El Informe N° 022-2006-INC/DREPH-DSPH-HPMQ del Arq. Humberto Palacios Miró Quesada, profesional de la Dirección de Sitios del Patrimonio de la Humanidad. 8. El Oficio N° 1158-2006-INC/DREPH-DPHCR de fecha 4 de octubre de 2006. 9. El Informe N° 098-2006-INC/DREPH-SDR-LGCH de la Arq. Liliana Guerzoni Chambergo, profesional de la Subdirección de Registro. 10. El Informe N° 240-2006-INC/DPHCR-SDR de la Arq. Teresa Vilcapoma Huapaya, Subdirectora de Registro. CONSIDERANDO: 1. Que, se trata del único Templo de la Quebrada de Canta, ubicado frente a la Plaza Central del Pueblo de Huamantanga, data del siglo XVIII, se encuentra rodeado por un muro pretil perimétrico. 2. Que, el Templo posee una sola nave principal y un atrio frontal, se accede a través de una escalinata que se encuentran a lo largo de todo el frontis, de planta rectangular alargada orientada Norte-Sur, posee los ambientes de coro, baptisterio, depósito de andas al lado izquierdo, hacia el lado derecho al fondo se encuentra la sacristía decorada con tres ventanas ovales que dan al exterior, de allí se continúa hacia el recamarín alto y bajo. 3. Que, en el muro de pies destaca el tratamiento de la piedra labrada de los componentes arquitectónicos y ornamentales, los muros son de piedra y barro de gran dimensión, la estructura del techo es a base de tijerales de madera, la cúpula del campanario fue construida posteriormente, es de albañilería de arcilla. La fachada principal esta formada por una gran portada de estilo barroco, en conjunto guarda una relación armónica, las columnas son llanas y lo flanquean dos torres macizas, existe un gran contraste entre la riqueza arquitectónica de la fachada con la sencillez del interior del Templo. 4. Que, el interior presenta pintura mural que data del siglo XVII, en una de la recamaras se guarda la "Cruz de Mayo" enchapada en láminas de planta repujada, el baptisterio con su enorme pila de bronce, tiene dos campanas cuya fecha de fabricación data de 1818 y 1850. 5. Que, el Templo posee valores arquitectónicos, histórico, urbanístico, artístico, es el centro de la devoción cristiana de toda la provincia.

SE ACORDÓ: 1. Proponer se declare Monumento el Conjunto Religioso conformado por el Templo, atrio y muro pretil del Santuario del Señor de Huamantanga, ubicado en la Plaza Central de Huamantanga, distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima. 2. Encargar a la Dirección de Fomento de las Artes, realice el registro e inventario de los bienes muebles que posee el Santuario del Señor de Huamantanga. 3. Hacer de conocimiento la condición de Monumento del Santuario del Señor de Huamantanga a las autoridades religiosas, locales y regionales correspondientes;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; Ley N° 27580 "Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles"; Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN al Conjunto Religioso conformado por el Templo, atrio y muro pretil del Santuario del Señor de Huamantanga, ubicado en la Plaza Central de Huamantanga, distrito de Huamantanga, provincia de Canta, departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Fomento de las Artes, realice el registro e inventario de los bienes muebles que posee el Santuario del Señor de Huamantanga.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la inscripción en los Registros Públicos acerca de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en el Monumento a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 5°.- Hacer de conocimiento de la autoridades religiosas, políticas, municipales de la condición de Monumento del Santuario del Señor de Huamantanga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-3

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de La Libertad y Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 2043/INC

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO, el Oficio N° 1661-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 26 de octubre de 2006 del Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,



CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 1661-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 26 de octubre de 2006 el Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite los expedientes técnicos de sitios arqueológicos registrados en el departamento de La Libertad, elaborados por la Lic. María del Rosario Guerrero Sarmiento;

Que, mediante Informe N° 1219-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/JJNG de fecha 8 de noviembre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que se ha efectuado la revisión de los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos registrados en el departamento de La Libertad, no encontrándose ninguna observación, así como, los mismos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 985 de fecha 17 de noviembre 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Cerro Las Piedras o Cerro Pedregoso, ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
2. Cerro Grande o Rodogoday, ubicado en el distrito de La Cuesta y Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
3. Cerro Largo o Cerro con Acequias, ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
4. Cerro Cabras, ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
5. Corralnanda, ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
6. Caupar, ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
7. Carcha, ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
8. Cerro Campana, ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Las Piedras o Cerro Pedregoso N° 71-INC-PETT-2005, a escala 1/2000 de fecha febrero de 2005 con un área de 3.0447 Ha y un perímetro de 745.96 m., ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Grande o Rodogoday N° 174-INC-PETT-2005, a escala 1/5000 de fecha abril de 2005 con un área de 23.0537 Ha y un perímetro de 2272.76 m., ubicado en el distrito de La Cuesta y Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Largo o Cerro con Acequias N° 72-INC-PETT-2005, a escala 1/2,000 de fecha febrero de 2005 con un área de 5.2605 Ha y un perímetro de 863.27 m. ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento

de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Cabras N° 434-INC-PETT-2004 a escala 1/1,000 de fecha diciembre de 2004 con un área de 0.9609 Ha y un perímetro de 423.31 m., ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Corralnanda N° 73-INC-PETT-2005 a escala 1/1,000 de fecha febrero de 2005 con un área de 1.9635 Ha y un perímetro de 557.38 m., ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Caupar N° 59-INC-PETT-2005 a escala 1/1,000 de fecha febrero de 2005 con un área de 1.4384 Ha y un perímetro de 487.38 m. ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Carcha N° 179-INC-PETT-2005 a escala 1/2,500 de fecha abril de 2005 con un área de 4.9483 Ha y un perímetro de 1310.37 m., ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Campana N° 360-INC-PETT-2004 a escala 1/1,000 de fecha mayo de 2004 con un área de 1.8920 Ha y un perímetro de 546.19 m., ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Cerro Las Piedras o Cerro Pedregoso, ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
2. Cerro Grande o Rogoday, ubicado en el distrito de La Cuesta y Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
3. Cerro Largo o Cerro con Acequias, ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
4. Cerro Cabras, ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
5. Corralnanda, ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
6. Caupar, ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
7. Carcha, ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
8. Cerro Campana, ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Las Piedras o Cerro Pedregoso N° 71-INC-PETT-2005 a escala 1/2000 de fecha febrero de 2005 con un área de 3.0447 Ha y un perímetro de 745.96 m., ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro

Grande o Rogoday N° 174-INC-PETT-2005 a escala 1/5000 de fecha abril de 2005 con un área de 23.0537 Ha y un perímetro de 2272.76 m. ubicado en el distrito de La Cuesta y Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Largo o Cerro con Acequias N° 72-INC-PETT-2005 a escala 1/2,000 de fecha febrero de 2005 con un área de 5.2605 Ha y un perímetro de 863.27 m. ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Cabras N° 434-INC-PETT-2004 a escala 1/1,000 de fecha diciembre de 2004 con un área de 0.9609 Ha y un perímetro de 423.31 m., ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Corralnanda N° 73-INC-PETT-2005 a escala 1/1,000 de fecha febrero de 2005 con un área de 1.9635 Ha y un perímetro de 557.38 m., ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Caupar N° 59-INC-PETT-2005 a escala 1/1,000 de fecha febrero de 2005 con un área de 1.4384 Ha y un perímetro de 487.38 m., ubicado en el distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Carcha N° 179-INC-PETT-2005 a escala 1/2,500 de fecha abril de 2005 con un área de 4.9483 Ha y un perímetro de 1310.37 m., ubicado en el distrito de La Cuesta, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Campana N° 360-INC-PETT-2004 a escala 1/1,000 de fecha mayo de 2004 con un área de 1.8920 Ha y un perímetro de 546.19 m., ubicado en el distrito de Agallpampa, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1° y de los planos señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-4

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 2044/INC

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO, el Expediente N° 17809 de fecha 25 de octubre de 2006 que contiene el Oficio N° 1638-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 24 de octubre de 2006 del Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del

Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 1638-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 24 de octubre de 2006 el Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Brazo de U, Acequia Caqui, La Viña, Canal Boza Alto, Candelaria Boza 1, Candelaria Boza 2, Cerro Culebra 1, Cerro la Viña, ubicados en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, elaborados por el Lic. Alcides Alvarez;

Que, mediante Informe N° 1191-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/LDZM de fecha 16 de noviembre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que se ha efectuado la revisión de los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Brazo de U, Acequia Caqui, La Viña, Canal Boza Alto, Candelaria Boza 1, Candelaria Boza 2, Cerro Culebra 1, Cerro la Viña, ubicados en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, no encontrándose ninguna observación, así mismo señala que los mencionados sitios no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 1004 de fecha 24 de noviembre 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Brazo de U, Acequia Caqui, La Viña, Canal Boza Alto, Candelaria Boza 1, Candelaria Boza 2, Cerro Culebra 1, Cerro la Viña, ubicados en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;
- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Candelaria Boza 1 N° 272-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha junio de 2005, con un área de 0.7827 Ha y un perímetro de 386.69 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Candelaria Boza 2 N° 273-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio de 2005, con un área de 0.1976 Ha y un perímetro de 182.71 m., ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Canal Boza Alto N° 275-INC-PETT-2005, a escala 1/1,000, de fecha junio de 2005, con un área de 1.6129 Ha y un perímetro de 514.48 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Brazo de U N° 276-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha junio de 2005, con un área de 1.2013 Ha y un perímetro de 479.65 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Culebra 1 N° 280-INC-PETT-2005, a escala 1/250, de fecha junio de 2005, con un área de 0.0460 Ha y un perímetro de 93.40 m., ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;



6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Acequia Caqui N° 282-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio de 2005, con un área de 0.6886 Ha y un perímetro de 321.44 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro La Viña N° 283-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha junio de 2005, con un área de 3.8473 Ha y un perímetro de 767.19 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

8. Plano Perimétrico del sitio arqueológico La Viña N° 284-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio de 2005, con un área de 0.3058 Ha y un perímetro de 242.83 m., ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Brazo de U, Acequia Caqui, La Viña, Canal Boza Alto, Candelaria Boza 1, Candelaria Boza 2, Cerro Culebra 1, Cerro la Viña, ubicados en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2°.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Candelaria Boza 1 N° 272-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha junio de 2005, con un área de 0.7827 Ha y un perímetro de 386.69 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Candelaria Boza 2 N° 273-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio de 2005, con un área de 0.1976 Ha y un perímetro de 182.71 m., ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Canal Boza Alto N° 275-INC-PETT-2005, a escala 1/1,000, de fecha junio de 2005, con un área de 1.6129 Ha y un perímetro de 514.48 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Brazo de U N° 276-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha junio de 2005, con un área de 1.2013 Ha y un perímetro de 479.65 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Culebra 1 N° 280-INC-PETT-2005, a escala 1/250, de fecha junio de 2005, con un área de 0.0460 Ha y un perímetro de 93.40 m., ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

6. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Acequia Caqui N° 282-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio de 2005, con un área de 0.6886 Ha y un perímetro de 321.44 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro La Viña N° 283-INC-PETT-2005, a escala 1/2500, de fecha junio de 2005, con un área de 3.8473 Ha y un perímetro de 767.19 m., ubicado en el distrito de Aucallama, provincia

de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

8. Plano Perimétrico del sitio arqueológico La Viña N° 284-INC-PETT-2005, a escala 1/500, de fecha junio de 2005, con un área de 0.3058 Ha y un perímetro de 242.83 m., ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1° y de los planos señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-5

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 2045/INC**

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO, el Expediente N° 17808 de fecha 25 de octubre de 2006 que contiene el Oficio N° 1637-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 24 de octubre de 2006 del Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 1637-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 24 de octubre de 2006 el Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Pampa Libre, Canal Hatillo, Chacarilla 1 y Chacarilla 3, registrados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, elaborados por el Lic. Alcides Alvarez Vega;

Que, mediante Informe N° 1189-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/LDZM de fecha 15 de noviembre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que se ha efectuado la revisión de los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Pampa Libre, Canal Hatillo, Chacarilla 1 y Chacarilla 3, registrados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, no encontrándose ninguna observación, así mismo señala que los mencionados sitios no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 1003 de fecha 24 de noviembre 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos: Pampa Libre, Canal Hatillo, Chacarilla 1 y Chacarilla 3, registrados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;
- Aprobar los planos de delimitación:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pampa Libre N° 240-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha mayo de 2005, con un área de 0.7641 Ha y un perímetro de 349.97 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Canal Hatillo N° 244-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha mayo de 2005, con un área de 1.4734 Ha y un perímetro de 473.62 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chacarilla 1 N° 245-INC-PETT-2005, a escala 1/1,000, de fecha mayo de 2005, con un área de 0.5967 Ha y un perímetro de 326.92 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chacarilla 3 N° 247-INC-PETT-2005, a escala 1/1,000, de fecha mayo de 2005, con un área de 1.1148 Ha y un perímetro de 422.22 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos: Pampa Libre, Canal Hatillo, Chacarilla 1 y Chacarilla 3, registrados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2°.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Pampa Libre N° 240-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha mayo de 2005, con un área de 0.7641 Ha y un perímetro de 349.97 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Canal Hatillo N° 244-INC-PETT-2005, a escala 1/1000, de fecha mayo de 2005, con un área de 1.4734 Ha y un perímetro de 473.62 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chacarilla 1 N° 245-INC-PETT-2005, a escala 1/1,000, de fecha mayo de 2005, con un área de 0.5967 Ha y un perímetro de 326.92 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

4. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Chacarilla 3 N° 247-INC-PETT-2005, a escala 1/1,000, de fecha mayo de 2005, con un área de 1.1148 Ha y un perímetro de 422.22 m., ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y

en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1° y de los planos señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-6

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 2054/INC

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO, el Expediente N° 18025 de fecha 27 de octubre de 2006 que contiene el Oficio N° 1664-2006-AG-PETT-DE-DTSL del Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 1664-2006-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 26 de octubre de 2006 el Ing. Roberto M. Koc Galleguillos, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite tres expedientes técnicos de sitios arqueológicos registrados en el departamento de La Libertad, elaborados por la Lic. María del Rosario Guerrero Sarmiento;

Que, mediante Informe N° 1240-2006-INC-DREPH/DA/SDIC/JJNG de fecha 14 de noviembre de 2006, la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que se ha efectuado la revisión de los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos: Cerro Garhuash; Cerro Hualcas y Cerro Goganpaccha, registrados en el departamento de La Libertad, no encontrándose ninguna observación, así como, señala que los mismos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo N° 986 de fecha 17 de noviembre 2006 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Cerro Garhuash, ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancapata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;

2. Cerro Hualcas, ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancapata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;



3. Cerro Goganpaccha, ubicado en el distrito de Santiago de Challas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Garhuash N° 157-INC-PETT-2005 a escala 1/5000 de fecha marzo de 2005 con un área de 11.9926 Ha y un perímetro de 1656.17 m., ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Hualcas N° 156-INC-PETT-2005 a escala 1/2000 de fecha marzo de 2005 con un área de 1.9042 Ha y un perímetro de 559.50 m., ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Goganpaccha N° 153-INC-PETT-2005 a escala 1/2,000 de fecha marzo de 2005 con un área de 2.4209 Ha y un perímetro de 674.76 m. ubicado en el distrito de Santiago de Challas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

1. Cerro Garhuash, ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

2. Cerro Hualcas, ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

3. Cerro Goganpaccha, ubicado en el distrito de Santiago de Challas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

Artículo 2°.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Garhuash N° 157-INC-PETT-2005 a escala 1/5000 de fecha marzo de 2005 con un área de 11.9926 Ha y un perímetro de 1656.17 m. ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

2. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Hualcas N° 156-INC-PETT-2005 a escala 1/2000 de fecha marzo de 2005 con un área de 1.9042 Ha y un perímetro de 559.50 m., ubicado en el distrito de Santiago de Challas /Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Cerro Goganpaccha N° 153-INC-PETT-2005 a escala 1/2,000 de fecha marzo de 2005 con un área de 2.4209 Ha y un perímetro de 674.76 m., ubicado en el distrito de Santiago de Challas, provincia de Pataz, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de

Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1° y de los planos señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-8

Rectifican el Art. 1° de la R.D. N° 1653/INC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 2047/INC

Lima, 11 de diciembre de 2006

Visto, el Informe N° 496-06-INC-DREPH-DA-SDCGPAI/CRA de fecha 18 de octubre de 2006, del Lic. Carlos Rea Avila, Subdirector de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1653/INC de fecha 6 de octubre de 2006, se resolvió: Aprobar el Plano del Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huantille N° PP-021-INC-COFOPRI-2000, de fecha 23 de mayo de 2001, a escala 1: 500 y que consigna un área intangible de 1 hectárea + 1,133.73 m2 y un perímetro de 426.09 m2, ubicado en el distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva, elaborado por la Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Arqueología;

Que, mediante Informe N° 496-06-INC-DREPH-DA-SDCGPAI/CRA de fecha 18 de octubre de 2006, el Lic. Carlos Rea Avila, Subdirector de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble, señala que en la referida resolución, existe un error material involuntario, debiendo decir:

"Aprobar el Plano del Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huantille, ubicado en el distrito de Magdalena del mar, provincia y departamento de Lima, elaborado por la Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Arqueología, en el mes de septiembre de 2006, y ejecutado en base al Plano N° PP-021-INC-COFOPRI-2000, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 23 de mayo de 2001, a escala 1: 500 y que consigna un área intangible de 1 hectárea + 1,133.73 m2 y un perímetro de 426.09 m2";

Que, en el inciso 1° del Art. 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales ó aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las visaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto

Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 1653/INC de fecha 6 de octubre de 2006, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Plano del Levantamiento Planimétrico y Topográfico y Perfil Longitudinal del Sitio Arqueológico Huaca Huanille, ubicado en el distrito de Magdalena del mar, provincia y departamento de Lima, elaborado por la Subdirección de Conservación y Gestión del Patrimonio Arqueológico Inmueble - Dirección de Arqueología, en el mes de septiembre de 2006, y ejecutado en base al Plano N° PP-021-INC-COFOPRI-2000, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 425/INC de fecha 23 de mayo de 2001, a escala 1: 500 y que consigna un área intangible de 1 hectárea + 1,133.73 m² y un perímetro de 426.09 m²".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-7

Rectifican la R.D. N° 143/INC, mediante la cual se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a Sitio Arqueológico ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
N° 2055/INC**

Lima, 11 de diciembre de 2006

VISTO, el Informe N° 1156-2006-INC-DREPH-DA-SDIC-PQN-GCR de fecha 14 de noviembre de 2006 del Lic. Guido Casaverde Ríos, arqueólogo de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 143/INC de fecha 27 de enero de 2006, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Tambo Real, ubicado en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 1156-2006-INC-DREPH-DA-SDIC-PQN-GCR de fecha 14 de noviembre de 2006, el Lic. Guido Casaverde Ríos, Arqueólogo de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, remite los expedientes técnicos del sitio arqueológico Tambo Real Sector A y Sector B, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, por lo que solicita la aprobación de los mismos y la rectificación de la Resolución Directoral Nacional N° 143/INC de fecha 27 de enero de 2006;

Que, mediante Acuerdo N° 978 de fecha 17 de noviembre de 2006, la Comisión Nacional Técnica de

Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, lo siguiente:

- Rectifique el artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 143/INC de fecha 27 de enero de 2006, la misma que quedará redactada de la manera siguiente:

"Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Tambo Real Sector A y Sector B, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima";

- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

2. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PTOF-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

4. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PTOF-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

6. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PTOF-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;

8. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PTOF-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 143/INC de fecha 27 de enero de 2006, la misma que quedará redactada de la manera siguiente:

“Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Tambo Real Sector A y Sector B, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima” y ratificar los demás extremos de la mencionada resolución.

Artículo 2°.- Aprobar los planos de delimitación siguientes:

1. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

2. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PTOP-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

3. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

4. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PTOP-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-PSAD56 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

5. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

6. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector A, Cod. PTOP-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 36.60 hectáreas y un perímetro de 4364.47 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

7. Plano Perimétrico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PP-081-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21

metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

8. Plano Topográfico del sitio arqueológico Tambo Real - Sector B, Cod. PTOP-061-INC_DREPH/DA/SDIC-2006-WGS84 de fecha setiembre de 2006, a escala 1/4000, con un área de 39.50 hectáreas y un perímetro de 2611.21 metros lineales, ubicado en los distritos de Tanta y San Lorenzo de Quinti, provincia de Yauyos y Huarochirí, departamento de Lima, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) los planos mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

15687-9

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Designan Director de la Oficina de Auditoría de la Dirección Regional Sur Arequipa

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 020-2007-INPE/P

Lima, 15 de enero de 2007

VISTO, el Oficio N° 586-2006-INPE/04 de fecha 2 de noviembre de 2006 del Jefe del Órgano de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Auditoría, nivel F-2 de la Dirección Regional Sur Arequipa;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza;

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al servidor JUAN CARLOS FERRER QUISPE NAJAR, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Auditoría, nivel F-2 de la Dirección Regional Sur Arequipa.

Artículo 2°.- La Dirección Regional Sur Arequipa, se hará cargo de los gastos por el cambio de colocación del indicado servidor según a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 096 -2006-INPE/P de fecha 10 de febrero de 2006.

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Vicepresidencia, Dirección Regional Sur Arequipa, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario e interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
Presidente

16557-1

Designan Director del Establecimiento Penitenciario del Callao y Subdirectora del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 026-2007-INPE/P**

Lima, 16 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 567-2006-INPE/P de fecha 12 de octubre de 2006, se efectuó la designación del cargo público de confianza de Director del Establecimiento Penitenciario del Callao de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 772-2004 se efectuó la asignación en el cargo público de confianza de Subdirector del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, por motivo de necesidad institucional se ha visto por conveniente dar por concluidas las referidas acciones de personal, y, designar en los cargos públicos de confianza a sus reemplazantes;

Contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 128-2006-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del servidor VICTOR PASTOR GONZALES ALARCÓN, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 567-2006-INPE/P de fecha 12 de octubre de 2006, del cargo público de confianza de Director del Establecimiento Penitenciario del Callao de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, con nivel remunerativo F2.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha al servidor EDINSON ALVARADO ORTIZ, en el cargo público de confianza de Director del Establecimiento Penitenciario del Callao de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, con nivel remunerativo F2.

Artículo 3°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la asignación del servidor CÉSAR AUGUSTO BOCANEGRA VELÁSQUEZ, efectuada mediante Resolución Presidencial N° 772-2004 de fecha 1 de octubre de 2004 del cargo público de confianza de SubDirector del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la servidora RAQUEL ALVARADO BELTRÁN en el cargo público de confianza de Subdirectora del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, con nivel remunerativo F1.

Artículo 5°.- DISTRIBUIR, copia de la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA DELSA MAVILA LEÓN
Presidente

16558-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan funcionarios responsables de proporcionar información institucional de acceso público en los Consejos Regionales del Deporte de Ancash y Ucayali

RESOLUCIÓN N° 022-2007-P/IPD

Lima, 11 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones N°s. 041 y 311-2005-P/IPD de 3 de febrero y 22 de agosto de 2005, el Instituto Peruano del Deporte designó en sus Órganos Desconcentrados a los funcionarios responsables de proporcionar la información institucional de acceso público a que se refiere la Ley N° 27806 modificada por la Ley N° 27927;

Que, el señor Gilberto Torres Estacio ha cesado en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte-Ancash y el señor Jaime Fernando del Aguila Carrillo cesó, por fallecimiento, en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte-Ucayali, habiéndose procedido a encargar la Presidencia de los indicados Consejos Regionales del Deporte a los señores Víctor Figueroa Ríos y Marco Prieto Dávila, respectivamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de entregar la información institucional de carácter público que se requiera en cada una de las sedes antes precisadas, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 aprobado por el D.S. N° 043-2003-PCM y el D.S. N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

Con la visación de la Oficina General de Administración, Coordinación Regional, Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información institucional de acceso público a que se refiere la Ley N° 27806 en los Órganos Desconcentrados del IPD que se precisan, a los señores:

- Víctor Figueroa Ríos, Presidente (e) del Consejo Regional del Deporte-Ancash.

- Marco Prieto Dávila, Presidente (e) del Consejo Regional de Deporte-Ucayali.

Artículo 2°.- Disponer que los funcionarios y servidores de todas las dependencias del Instituto Peruano del Deporte, bajo responsabilidad, proporcionen y faciliten, dentro de los términos legales establecidos, la



información que les sea requerida por los funcionarios antes designados.

Artículo 2°.- Quedan vigentes las Resoluciones N°s. 041 y 311-2005-P/IPD en todo lo demás que contienen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

16122-1

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Designan Gerentes de Planeamiento y Desarrollo y de Administración de la SBN

RESOLUCIÓN N° 001-2007/SBN

La Molina, 12 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) es el Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas en mérito de lo dispuesto por la Ley N° 27395 encargado del registro, control y administración del patrimonio estatal;

Que, mediante la Resolución N° 059-2006/SBN de fecha 6 de setiembre de 2006, se encargaron las funciones de Gerente de Planeamiento y Desarrollo de la SBN, cargo de confianza, al ingeniero Paul Alex Llamoja Cabanillas, Jefe de Proyectos, a partir del 7 de setiembre de 2006 y hasta que se designe a su Titular, con retención de su cargo;

Que, mediante Resolución N° 074-2006/SBN de fecha 21 de noviembre de 2006, se encargaron las funciones de Gerente de Administración de la SBN, cargo de confianza, a la señorita Sonia Augusta Canales Flores, hasta la designación de su titular, conforme a la normatividad vigente;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluidas las encargaturas arriba indicadas, correspondiendo designar a los titulares en dichos cargos;

Que, en virtud del inciso h) del artículo 13° del Estatuto de la SBN aprobado mediante Decreto Supremo N° 131-2001-EF, es de competencia del Superintendente de Bienes Nacionales, designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos;

Con opinión favorable de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27395, 27594, el Decreto Supremo N° 131-2001-EF y la Resolución N° 315-2001/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir del 22 de enero de 2007, al ingeniero industrial señor MILAN PEDRO PAVLICH ESCALANTE, como Gerente de Planeamiento y Desarrollo de la Superintendencia de Bienes Nacionales, cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 15 de enero de 2007, a la señorita SONIA AUGUSTA CANALES FLORES, como Gerente de Administración de la Superintendencia de Bienes Nacionales, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- Dar por concluida la encargatura efectuada al ingeniero Paul Alex Llamoja Cabanillas, mediante la Resolución N° 059-2006/SBN de fecha 6 de setiembre de 2006, con efectividad al 22 de enero de 2007.

Artículo 4°.- Dar por concluida la encargatura efectuada a la señorita Sonia Augusta Canales Flores, mediante la Resolución N° 074-2006/SBN de fecha 21 de noviembre de 2006, con efectividad al 15 de enero de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAMILO N. CARRILLO GÓMEZ
Superintendente de Bienes Nacionales

15663-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín de la Intendencia Regional Loreto

INTENDENCIA REGIONAL LORETO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N°120-024-0000158/SUNAT

Iquitos, 9 de enero del 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N°120-024-0000053/SUNAT, se designó como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín de la Intendencia Regional Loreto a la señorita Katia Susana Vexler Tello;

Que se ha estimado dejar sin efecto dicha designación y designar un nuevo Auxiliar coactivo para garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Loreto;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el profesional propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décima cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N°26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduanas Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñaran como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de las intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín de la Intendencia Regional Loreto del profesional que se indica a continuación:

N° Reg.	Apellidos y Nombres
6368	Katia Susana Vexler Tello

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal San Martín de la Intendencia Regional Loreto al profesional que se indica a continuación:

N° Reg.	Apellidos y Nombres
1807	José Manuel Sánchez Sánchez

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA C. LEDESMA RIVAROLA
Intendente
Sunat - Intendencia Regional Loreto

15685-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Sustituyen plano y memoria descriptiva que forman parte de la Res. N° 160- 2006-MML-GDU-SPHU

RESOLUCIÓN N° 219-2006-MML-GDU-SPHU

Lima, 4 de diciembre de 2006

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Documento Simple N° 4258-F-75 y Documento Simple N° 112523-06, mediante el cual la COOPERATIVA DE VIVIENDA HUERTA SANTA ROSA LTDA N° 405 solicita la rectificación del error material incurrido en la medida perimétrica del tramo "D-E" consignado en el Cuadro de Coordenadas UTM contenido en el Plano N° 017-2006-MML-GDU-SPHU y en la Memoria Descriptiva N° 009-06-MML-GDU-SPHU que forman parte de la Resolución N° 160-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de octubre del 2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 160-2006-MML-GDU-SPHU (fs. 695 al 697) de fecha 11 de octubre del 2006, emitida por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de esta Corporación, se resuelve Declarar cumplida por la Cooperativa de Vivienda Huerta Santa Rosa Ltda. N° 405, de conformidad con el Plano signado con el N° 017-2006-MML-GDU-SPHU y con la Memoria Descriptiva N° 009-06-MML-GDU-SPHU, las Obras de Habilitación Urbana del terreno de 45,316.00 m², calificado con Zonificación Residencial de Densidad Media "R-3" y Usos Especiales "O.U"- Huaca, inscrito en la Partida N° 11691133 del Registro de Predios de Lima, resultante de la acumulación de la Sección N° 2 de la Av. Sosa Pelaez y la Av. Antenor Orrego y del que formó parte del Fundo Chacra Ríos, jurisdicción del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Que, con Documento Simple N° 112523-2006 (fs. 712) de fecha 14 de noviembre de 2006, la administrada, representada por su Presidente del Consejo de Administración, señor León Lauro Jaimes Rivera, solicita sustituir el Plano signado con el N° 017-2006-MML-GDU-SPHU y la Memoria Descriptiva signada con el N° 009-06-MML-GDU-SPHU, a fin de subsanar el segundo punto de la Esquela de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos en el trámite de inscripción de la Resolución N° 160-2006-MML-GDU-SPHU, en el cual se solicita aclarar la discrepancia existente entre el Plano de Lotización indicado y su correspondiente Memoria Descriptiva, con relación a la

medida perimétrica del lindero D-E del terreno objeto de habilitación toda vez que en el Cuadro de Coordenadas UTM se consigna 9.00 m. en tanto que en la Partida Registral N° 11691133 dicho tramo tiene 9.50 m.

Que, mediante Informe N° 079-2006-MML-GDU-SPHU-DCO (fs. 722) de fecha 22 de noviembre del 2006, emitido por la División de Control de Obras de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones, se concluye que es procedente rectificar el error material incurrido en la medida perimétrica del tramo "D-E" consignado en el Cuadro de Coordenadas UTM contenido en el Plano N° 017-2006-MML-GDU-SPHU y en la Memoria Descriptiva N° 009-06-MML-GDU-SPHU que forman parte de la Resolución N° 160-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de octubre del 2006, siendo la medida perimétrica correcta del lindero "D-E" 9.50 m., medida que es concordante con la Partida Registral N° 11691133, en consecuencia, corresponde sustituir el Plano y la Memoria Descriptiva precitados.

Que, con Informe N° 496-2006-MML-GDU-SPHU-AL (fs. 723 y 724) de fecha 30 noviembre de 2006, la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas opina que de acuerdo a la evaluación técnica, se determina que existe un error material en la medida perimétrica de uno de los tramos del lindero Este, D-E del terreno materia del presente, consignado en el Plano N° 017-2006-MML-GDU-SPHU y su Memoria Descriptiva N° 009-2006-MML-GDU-SPHU, los cuales forman parte de la Resolución N° 160-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de octubre de 2006 por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 201º, inciso 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, corresponde a esta Subgerencia emitir la resolución rectificatoria.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 201º inciso 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que ante el error material la autoridad administrativa tiene la facultad de rectificarlo de oficio o a instancia del administrado siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, a fin que el acto administrativo cumpla con su objetivo, dejándose subsistente las demás disposiciones que resuelve la misma.

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y de la Asesoría Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSTITUIR, el Plano N° 017-2006-MML-GDU-SPHU y la Memoria Descriptiva N° 009-06-MML-GDU-SPHU, los cuales forman parte de la Resolución N° 160-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 11 de octubre de 2006, por el Plano N° 033-2006-MML-GDU-SPHU y la Memoria Descriptiva N° 018-06-MML-GDU-SPHU, respectivamente; manteniendo en todos sus extremos los artículos de la Resolución citada.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la COOPERATIVA DE VIVENDAS HUERTA SANTA ROSA LTDA N° 405, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada dentro de los treinta días de notificada la misma.

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y a la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación Legal de Tierras, para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARIELLA BUENO OTINIANO
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones
Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

15631-1



MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Designan funcionarios responsables de brindar información que soliciten los ciudadanos y de implementar y actualizar el portal de internet

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053 -2007/DA-MDB

Breña, 8 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BREÑA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806 modificada por la Ley Nº 27927 tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que el Artículo 3º de la citada Ley establece que las entidades públicas designaran un funcionario responsable de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 27806 dispone que las entidades de la Administración pública establecerán progresivamente de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de INTERNET de información relativa a los datos generales de la entidad que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos, las adquisiciones de Bienes y Servicios que realicen y la información adicional que la Entidad considere pertinente, debiéndose identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley Nº 27806 modificada por Ley Nº 27927, Artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Dra. EDY CESARINA SANCHEZ ARRIOLA, Secretaria General, como la funcionaria responsable encargada de entregar la información que demanden los ciudadanos a la Municipalidad Distrital de Breña, en aplicación a lo dispuesto por la Ley Nº 27806 y su modificatoria Ley Nº 27927.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Subgerente de Estadística e Informática señor GLENY MARTIN AIZCORBE GALLEGOS, como el encargado responsable de la implementación y actualización del portal de Internet de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo Tercero.- Disponer que todos los funcionarios de las Gerencias, Subgerencias y Unidades que integran la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por la funcionario designada, dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin que cumpla con la función encomendada.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada de la presente Resolución

a las Gerencias, Subgerencias y Unidades para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese , publíquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

15834-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 106-MDCH

Chorrillos, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 determina que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial.

Que, asimismo la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 prevé nuevos órganos dentro de la Organización Municipal.

Que, con Resolución Gerencial Nº 593-2006-GM/MDCH designó a la Comisión encargada de Actualizar la Organización Municipal, la cual propone modificar la organización de la Municipalidad Distrital de Chorrillos adoptando un diseño organizacional Gerencial y funcional que permita la desconcentración de funciones y atribuciones para lograr una eficiente prestación de servicios públicos y administrativos para la comunidad.

Con las facultades determinadas por el artículo 9º inciso 3) de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y con el voto EN MAYORÍA de sus miembros, ha dado la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que en cumplimiento de la presente ordenanza elabore y apruebe los Documentos de Gestión.

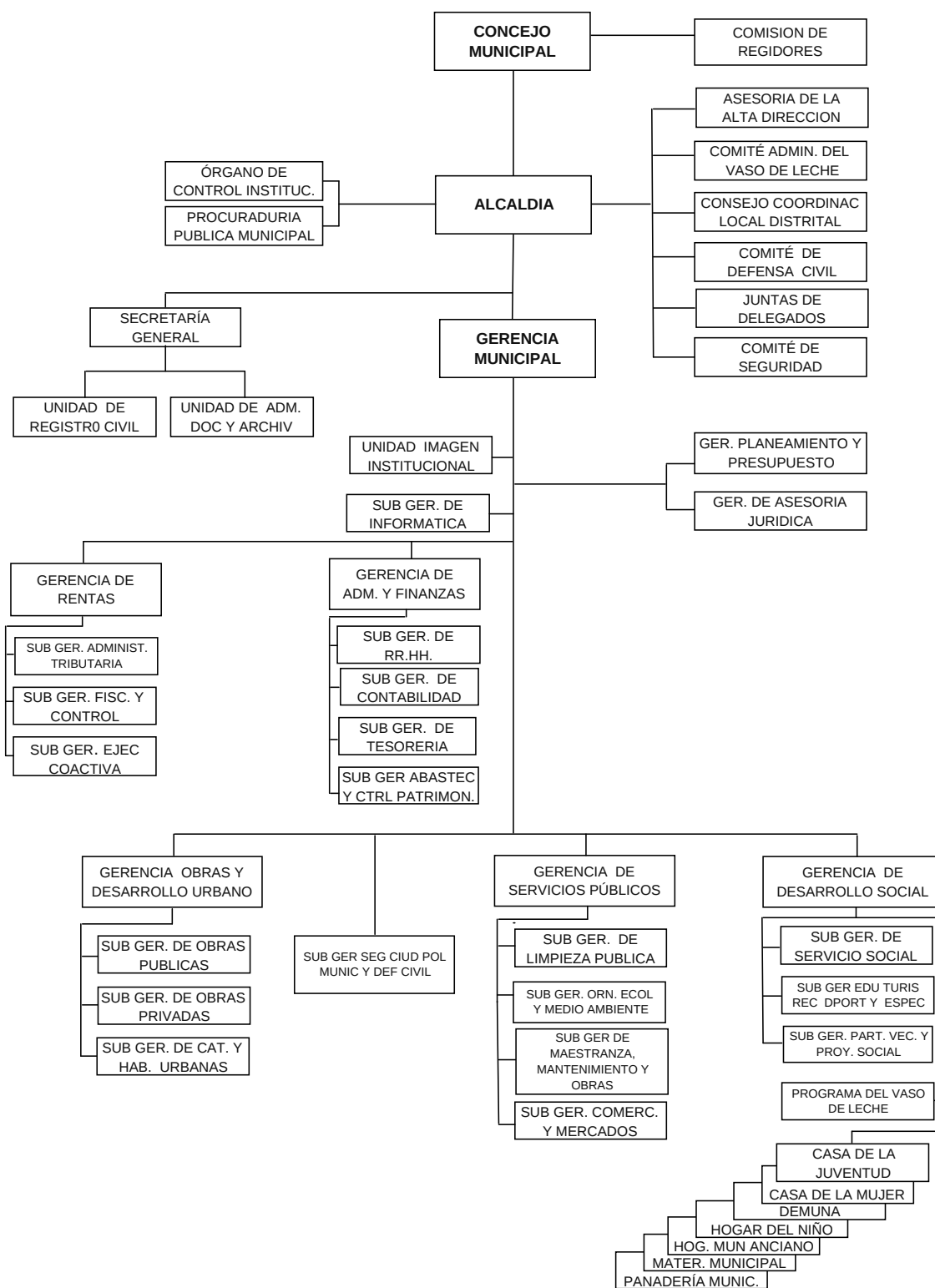
Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO :

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**




Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 107-MDCH

Chorrillos, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial y que las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, asimismo el último párrafo del Artículo 5° de la referida Ley señala que corresponde al Concejo las funciones normativas permitiéndole dictar. Modificar o derogar Ordenanzas, y adoptar conforme a Ley, consecuentemente corresponde al Concejo aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, dicho documento constituye un instrumento de gestión administrativa y que se utiliza como norma para el cumplimiento de la función municipal orientado a optimizar el servicio hacia la comunidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto EN MAYORÍA de los miembros del Concejo y la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se acuerda lo siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que consta de siete Títulos, 143 Artículos y seis Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición sobre esta materia que se le oponga.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

16159-1

Dictan normas referidas a las remuneraciones de los trabajadores de la Municipalidad

ORDENANZA N° 108/MDCH

Chorrillos, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO :

El Concejo Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha:

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las

municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política del Concejo se trasluce en la capacidad normativa dentro de su jurisdicción; la que se cumple, entre otros instrumentos, mediante Ordenanzas Municipales, las que de acuerdo a lo establecido en el Inc. 4) del Artículo 200° de la Constitución tiene el rango de Ley;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 26° y siguientes de la Ley N° 27972, las Municipalidades adoptan una estructura gerencial para su administración, la misma que en su dimensión básica comprende a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina e asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, además de otros órganos y unidades que se han establecido en concordancia con la disponibilidad económica de la entidad y a sus límites presupuestales asignados para el gasto corriente;

Que, tanto el Reglamento de Organización y Funciones como la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos (Organigrama), instrumentos de gestión se han adecuado a lo dispuesto en el artículo 26° y siguientes de la Ley N° 27972, generando que la Municipalidad haya adoptado una estructura gerencial para su administración, en donde se han incluido Gerencias, Subgerencias y Jefaturas que se han establecido para una adecuada articulación y mejor operatividad institucional, siempre en concordancia con la disponibilidad económica de la entidad y a sus límites presupuestales asignados para el gasto corriente, siendo que con dicha estructura orgánica se logre que la Municipalidad sea conducida en diversas especialidades de índole municipal con la participación activa de un selecto plantel de funcionarios de confianza que son profesionales de indiscutible capacidad y experiencia;

Que, dentro del concepto de una administración Municipal eficiente y con estricta sujeción a las normas de austeridad, es necesario adoptar las medidas que conduzcan alcanzar que la actividad del Gobierno Municipal se cumpla de manera óptima;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007 aprobado por la Ley N° 28927, concordante con el artículo 26° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto en Mayoría de los señores Regidores se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL NORMA REFERIDAS A LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Único.- Los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, asignaciones especiales, refrigerios y movilidad del personal de confianza y/o Gerentes, serán fijados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, teniendo en cuenta el nivel jerárquico de cada cargo, la exigencia de especialización que conlleva a la responsabilidad que acarrea para el servidor público que lo detente, siempre que se cuente con el correspondiente financiamiento así como la previsión presupuestal respectiva; para este efecto, el Presupuesto de la Municipalidad deberá contener mención expresa del monto anual asignado al pago de remuneraciones por cargo de confianza y/o Gerentes.

POR TANTO :

Mando se registre, publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

16162-1

Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias, así como de Multas Tributarias y Multas Administrativas

ORDENANZA N° 109-MDCH

Chorrillos, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 191° de la Constitución Política dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia;

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF Dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del distrito de la Municipalidad de Chorrillos, ha tenido a bien realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, así como las Multas Tributarias y Multas Administrativas, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.
- Impuesto a los espectáculos Públicos No Deportivos.

Artículo 2°.- El presente beneficio alcanzará todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Oficina de Rentas y la Oficina de Cobranza Coactiva correspondiente a los ejercicios 1994 al 31 de diciembre del 2006.

Artículo 3°.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de marzo del 2007.

Artículo 4°.- Tratándose de Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5°.- Excluir del presente beneficio las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051-MDCH.

Artículo 6°.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de

esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o Administrativas.

Artículo 7°.- En el caso de procedimiento de ejecución coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 8°.- Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

Artículo 9°.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Tributo Adeudado.- Aquellas deudas tributarias que incrementen el monto insoluto del derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.

b) Multa Tributaria.- Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) Multa Administrativa.- Aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo 10°.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 11°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Encárguese a la Oficina de Rentas, Oficina de Informática, Oficina de Ejecutoría Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente.

Artículo 13°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

16163-1

Modifican las Ordenanzas N°s. 101 y 102-MDCH, que regulan tasa de estacionamiento vehicular temporal en playas del distrito

ORDENANZA N° 110-MDCH

Chorrillos, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto Unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DE LA ORDENANZA N° 101-MDCH DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2006 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 102-MDCH DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2006, LA MISMA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE CHORRILLOS.

Artículo Primero.- Modificar el artículo 8° de la Ordenanza N° 101-MDCH de fecha 29 de septiembre del 2006, quedando redactada como sigue:



Artículo 8º.-Las playas donde se cobrará la tasa por estacionamiento vehicular son las siguientes:

- Playa La Herradura.
- Playa Los Cocoteros.
- Playa El Faro.
- Playa Las Sombrillas.
- Playa Agua Dulce I y II.

Artículo Segundo.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 102-MDCH de fecha 4 de noviembre del 2006, en el extremo que modifica el artículo 9º de la Ordenanza N° 101-MDCH, quedando redactada como sigue:

Artículo 9º.- La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible en el período y horarios siguientes:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
LOS COCOTEROS EL FARO AGUA DULCE II LAS SOMBRILLAS	10 70 60 34	En el Período señalado en la Ordenanza N° 101-MDCH.	08:00 a 18:00 Horas
LA HERRADURA AGUA DULCE I	162 100	Del 14 de enero al 31 de marzo	08:00 a 24:00 Horas
LA HERRADURA AGUA DULCE I	30 30	En el Período señalado en la Ordenanza 101-MDCH	08:00 a 24:00 Horas

Artículo Tercero.- Disponer la modificación de los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos referidas a la prestación del servicio a efectuarse en las playas La Herradura y Agua Dulce I, en el Período comprendido entre el 21 de enero al 31 de marzo 2006, conforme a los anexos que aparecen adjuntos a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Dejar constancia que la presente ordenanza adquirirá vigencia al día siguiente de efectuada la publicación del Acuerdo de Concejo metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde
16166-1

Aprueban Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad

ORDENANZA N° 111-MDCH

Chorrillos, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO :

El Concejo Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, en el ámbito de los Gobiernos Locales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el Artículo 29º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la

representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales designados por el Alcalde, quienes dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, por otro lado el mencionado artículo 29º de la Ley N° 27972 establece que el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal.

En Sesión Ordinaria de la fecha y al amparo de las atribuciones otorgadas por el artículo 9º numeral 8) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente :

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo 1º.- OBJETO DE LA REGLAMENTACIÓN.

El objeto del presente reglamento es el de regular el ejercicio de la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de Chorrillos en juicio que se encuentra a cargo del Procurador Público Municipal, estableciendo disposiciones sobre su designación, funciones, obligaciones atribuciones e impedimentos , así como del personal de apoyo profesional y técnico.

Artículo 2º.- BASE LEGAL

La representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de Chorrillos, se sustentan en lo establecido por el artículo 47º de la Constitución Política, en los artículos pertinentes del Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio, en el D.S. N° 002-2001-JUS Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, en el artículo 9º numeral 23) y artículo 29º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 3º.- DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO

La Procuraduría Pública de la Municipalidad de Chorrillos, es el órgano encargado de ejercer la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de Chorrillos en juicio. Está a cargo del Procurador Público Municipal, ejercido por un profesional abogado; además del personal profesional, técnico y administrativo de apoyo. Depende administrativamente de la Municipalidad; funcional y normativamente del Ministerio de Justicia - Concejo de Defensa Judicial del Estado.

Artículo 4º.- RESPONSABILIDAD.

El Procurador Público de la Municipalidad de Chorrillos y los abogados de la Procuraduría que le presten apoyo profesional, son responsables solidarios administrativa, civil y penalmente, conforme a ley y según corresponda, por los perjuicios que causen a la municipalidad, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º.- EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN

El Procurador Público de la Municipalidad de Chorrillos, al asumir la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad de Chorrillos en juicio, tiene la misma jerarquía y prerrogativa de los Procuradores Públicos del Estado y organismos constitucionales autónomos.

Artículo 6º DESIGNACIÓN Y CONCLUSIÓN

El Procurador Público de la Municipalidad de Chorrillos es designado por el Alcalde de la Municipalidad.

Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal, los siguientes :

- a) Ser peruano de nacimiento
- b) Estar Colegiado y tener la condición abogado hábil
- c) Contar con ejercicio y experiencia profesional no menor de 5 (cinco) años debiendo acreditar esta situación con la copia del diploma de incorporación al respectivo Colegio de Abogados.

d) Tener idoneidad y versación municipal y experiencia en procesos judiciales.

Su designación culmina cuando el Alcalde le da por concluida, cuando sea aceptada su renuncia, por fallecimiento y por lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 7°.- FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

El Procurador Público de la Municipalidad de Chorrillos, tiene las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones.

a) Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad. Iniciar e impulsar bajo responsabilidad procesos judiciales contra los funcionarios servidores o terceros, respecto a los cuales el órgano de control institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal.

b) Solicitar informe, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.

c) Informar bimensualmente al Alcalde y Concejo Municipal sobre la situación de los procesos a su cargo independientemente del informe global anual.

d) Comunicar, de forma inmediata, al Alcalde y al Concejo Municipal de las sentencias ejecutoriadas y/o consentidas, desfavorables a la Municipalidad; y en su oportunidad a los órganos administrativos correspondientes para la previsión presupuestal o acciones que correspondan.

e) Remitir anualmente al Concejo de Defensa Judicial del Estado el movimiento de los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad.

f) Solicitar al Concejo de Defensa Judicial del Estado la absolución de consultas de asuntos o juicios a su cargo así como el asesoramiento, apoyo técnico profesional y la capacitación necesaria para el ejercicio de su función, así como participar en las sesiones del Concejo de Defensa Judicial del Estado cuando sean convocadas.

g) Las demás funciones que se establezcan a solicitud del Alcalde o del Concejo Municipal.

Artículo 8°.- FUNCIÓN EXCLUSIVA E IMPEDIMIENTOS

El Procurador Público Municipal ejerce el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción del desempeño de la docencia. Esta impedido de ejercer el patrocinio particular durante el tiempo que se encuentre en el cargo, salvo en causa propia o de su cónyuge ascendientes, descendientes o hermanos. Asimismo, está prohibido de intervenir como abogado o apoderado de litigantes en cualquier proceso en que sea parte el Estado, hasta 1 (un) año después de haber dejado el cargo.

Artículo 9°.- AUTORIZACIÓN NECESARIA

Efectuada la designación del Procurador, el Concejo emitirá Acuerdo autoritativo para que inicie e impulse acciones civiles o penales en nombre y representación de la Municipalidad de Chorrillos, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972, con las facultades descritas en el artículo 12° del presente reglamento.

Artículo 10°.- DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

El Procurador Público de la Municipalidad de Chorrillos, por razones de carga procesal a fin de optimizar la defensa judicial, podrá delegar su representación para intervenir en los procesos judiciales de su competencia mediante escrito simple, a uno de los Abogados de la Procuraduría Pública Municipal de Chorrillos.

La delegación de representación no incluye la prestación de declaración de parte o preventiva, la cual sólo será prestada por el Procurador Público Municipal.

Artículo 11°.- ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

El Procurador Público designado tiene la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad ante todo órgano jurisdiccional del Estado en el ámbito nacional y en cualquier procedimiento judicial; sea

éste civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo; ya sea como demandante o demandado; denunciante o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar manifestación policial, preventiva y testimonial a que hubiera lugar, demandar, denunciar y constituirse en parte civil.

Artículo 12°.- FACULTADES DEL PROCURADOR

El Procurador Público podrá ejercer las facultades generales y especiales de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación: Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar; ampliar demandas; modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconveniones; formular y contestar excepciones y defensa previas; podrá conforme a Ley someter a arbitraje las pretensiones controvertidas que así le sean autorizadas expresamente; prestar declaración de parte, ofrecer medios probatorios, actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de prueba u otras audiencias, exhibir y reconocer documentos, plantear toda clase de medios impugnatorios como los remedios de tacha, oposición y nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, casación y queja solicitar medidas cautelares en cualquiera de las formas prevista legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituir las; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos, solicitar el abandono de procesos, solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales, y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Único.- NORMA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y Decreto Supremo N° 002-2001-JUS, en lo que fuere pertinente y aplicable.

POR TANTO :

Mando se registre, publique comunique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

16169-1

Establecen derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y vencimiento de pago del Impuesto Predial 2007

ORDENANZA N° 112 /MDCH

Chorrillos, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Artículo 74° del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria a los gobiernos Locales, Potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear,



modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley; señalando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en la que las Municipalidades tienen competencia normativa;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del TUO de Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, debiendo cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA vigente al 1 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF las Municipalidades gozan de las facultades de determinación y fiscalización tributaria;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio del 2006, así como los montos que deben abonar los contribuyentes o responsables por los derechos de emisión y distribución a domicilio de los valores de cobranza correspondientes a los diferentes tributos u obligaciones de administración municipal, emitido como consecuencia de los procesos de fiscalización;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2007

Artículo 1°.- Determinése para el ejercicio 2007 los mismos importes establecidos en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 093-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 097-MDCH, norma ratificada por la Municipalidad de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 080, publicado el 22/03/2006.

Artículo 2°.- Establecer como fecha de vencimiento de pago del Impuesto Predial del Ejercicio 2007.

- Al Contado : 28 de febrero del 2007

- Pago Fraccionado

Primera Cuota : 28-02-2007

Segunda Cuota : 31 de mayo del 2007

Tercera Cuota : 31 de agosto del 2007

Cuarta Cuota : 30 de noviembre del 2007

Artículo 3°.- Establézcase que el monto mínimo del Impuesto para el año 2007 es el 0.6% de la UIT vigente, de acuerdo al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- En caso de cesión de uso de superficie, la construcción que se realice en él, al pertenecer al cesionario, será materia de afectación del Impuesto Predial, por lo que se le emitirá su respectiva declaración Jurada de Autoavalúo mecanizada, identificando al contribuyente con su respectivo Código y asignándosele un código catastral a la construcción realizada, independiente del código catastral que corresponde al terreno.

Artículo 5°.- Encárguese a la Dirección de Administración, Oficina de Rentas y a la Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

16170-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Establecen beneficio especial tributario para el pago de Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios

ORDENANZA N° 001-07/MDLV

La Victoria, 13 de enero de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en la orden del día de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 13 de enero del 2007, el Informe N° 08-2007-GR/MDLV de fecha 9 enero de 2007, formulado por el Gerente de Rentas, por el que solicita la aprobación de una Ordenanza que establezca un Beneficio Especial Tributario a los contribuyentes del Distrito; el Informe N° 001-2007-GAJ/MDLV de fecha 09 de enero del 2007, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Conjunto N° 001-2007-CPR/CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 194° de la Carta Magna, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo señalado en el primer considerando, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario determina que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en el Artículo 54° del mismo Código se establece la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria;

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con el establecido el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley, N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, con Ordenanza N° 063-05/MDLV, estableció el Marco Legal del Régimen Tributario y las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes a los ejercicios del 2002-2004, la misma que fue ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima al haberla encontrado conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, con Ordenanza N° 034-04/MDLV, estableció el Marco Legal del Régimen Tributario y las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio del 2005, que fue ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima al haberla encontrado conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, con Ordenanza N° 068-05/MDLV, estableció el Marco Legal del Régimen Tributario y las Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2006, que fue ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima al haberla encontrado conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, el Gerente de Rentas con su Informe de VISTOS manifiesta la necesidad urgente de subir los actuales niveles de recaudación y tomando en cuenta la urgente

necesidad de cumplir con nuestras obligaciones laborales y además de mantener los servicios esenciales a la ciudad en este mes que por su naturaleza duplica los requerimientos normales, ha requerido dar la mayores facilidades a los contribuyentes del distrito para así permitir que puedan pagar y regularizar sus obligaciones tributarias con el Municipio; y a la corporación edil mejorar su nivel de recaudación para el presente ejercicio;

Que, habiendo revisado la solicitud reseñada en el considerando precedente, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe de VISTOS, manifiesta que el pedido del Gerente de Rentas, se encuentra arreglado a Ley, siendo por tanto enteramente factible desde el punto de vista legal acceder a dicha solicitud;

Que, las Comisiones Permanentes de Rentas y Comercialización y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, en el Dictamen Conjunto referido en VISTOS, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la solicitud presentada por el Gerente de Rentas, en los términos en que ésta fue propuesta;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, al Reglamento Interno de Concejo y de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo, luego del debate pertinente y en la forma reglamentaria, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
ESTABLECEN BENEFICIO ESPECIAL TRIBUTARIO
PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES,
IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES**

Artículo 1°.- Establecer un Beneficio Especial Tributario aplicable a los contribuyentes del distrito de La Victoria consistente en:

1. Para los ejercicios anteriores al 2006

- Exoneración de intereses, moras multas tributarias y costas generadas por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a los que nos referiremos en adelante como los arbitrios.
- Exoneración de los derechos de emisión del Impuesto Predial y Arbitrios.
- Exoneración de 40% del insoluto de los arbitrios, cualquiera sea el estado en que se encuentre (cobranza ordinaria, coactiva, fraccionamiento ordinario o coactivo, reclamación administrativa o judicial).

2. Para el ejercicio 2006

- Exoneración de intereses, moras y costas generadas por el no pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios.
- Establecimiento de un tope al incremento de los Arbitrios, de manera que éste no exceda en más del 20% al determinado en el año 2005 para el mismo inmueble; siempre y cuando el inmueble hubiese mantenido las mismas características (que no haya cambiado de terreno sin construir a otra condición)
- Exoneración del 10% sobre el saldo del insoluto de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2006, siempre y cuando se cancelen en su totalidad.

Artículo 2°.- Los Contribuyentes que hubiesen suscrito convenios de fraccionamiento ante la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, tiene la posibilidad de acogerse a los beneficios establecidos en el artículo precedente, siempre y cuando cancelen al contado y en una sola armada, la totalidad de los tributos que hubiesen sido materia del Convenio. En cuyo caso, la Gerencia de Rentas, a pedido de parte verbal, procederá a la quiebra del Convenio y al otorgamiento de los beneficios materia de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- El presente Beneficio Especial Tributario entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vencerá indefectiblemente el 10 de febrero del 2007.

Artículo 4°.- El presente Beneficio Especial Tributario, es aplicable únicamente a los arbitrios que se encuentren

pendientes de pago para los periodos de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 por lo que los periodos que estuviesen cancelados no generaran de ningún modo pago en exceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para efectos de conceder este Beneficio Especial Tributario por la presente, el estado de la deuda se considerara en función a cada inmueble y no en función al contribuyente.

Segunda.- En estricta observancia del principio de simplificación administrativa, la solicitud para la quiebra de Convenios de Fraccionamiento, de conformidad con el Artículo 2° de la presente Ordenanza, bastará que sea verbal. En caso de no cumplir con la cancelación dentro del mismo día que se solicita, se procederá a volver el Convenio a su estado original.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde Distrital de La Victoria para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que estime pertinentes para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a la Gerencia de Imagen Institucional la publicidad y difusión de estos beneficios, debiéndose incluir en la publicidad que así lo permita.

Tercera.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Planificación, Presupuesto y Estadística consignar los resultados obtenidos del presente beneficio en los presupuestos y estados financieros de orden dando cuenta de ello al Concejo Municipal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

16070-1

**Delegan facultades de emitir y
suscribir resoluciones en asuntos de su
competencia a las Gerencias en primera
instancia**

ORDENANZA N° 002-07/MDLV

La Victoria, 13 de enero del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.

POR CUANTO:

Visto en la Orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 13 de enero del 2007, el Informe N° 002-SG/MDLV de fecha 9 de enero del 2007, suscrito por el Secretario General, Informe N° 003-01-GAJ/MDLV emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 01-007-CPPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ordenanza N° 035-04/MDLV de fecha 27 de octubre del 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el cual se crea la Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Victoria: Gerencia Municipal, Secretaría General, Planificación, Presupuesto y Estadística, Administración, Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica, Rentas, Informática, Imagen Institucional, Comercialización y Promoción Empresarial, Seguridad Ciudadana, Servicios Municipales, Bienestar Social, y que



en cuyo contenido determina entre otras, las funciones generales y básicas de los órganos administrativos de la Municipalidad, teniendo como función común redactar, elaborar y visar los proyectos de resolución de Alcaldía, en el marco de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 1425-2006-ALC/MDLV de fecha 13 de octubre del 2006, se aprueba el Manual de Organización y Funciones- MOF de la Municipalidad distrital de La Victoria, en el que se establece las funciones específicas de los órganos administrativos de la Municipalidad de La Victoria;

Que, el Secretario General de la Municipalidad de La Victoria, en su Informe N° 002-07-SG/MDLV de fecha 9 de enero del 2007, manifiesta que resulta necesario incorporar en las funciones de las Gerencias de Rentas, Desarrollo Urbano, Comercialización y Promoción Empresarial, Administración, Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, establecidas en la Ordenanza N° 035-04/MDLV de fecha 27 de octubre del 2004, ROF (Reglamento de Organización y Funciones) y la Resolución N° 1425-2006-ALC/MDLV de fecha 13 de octubre del 2006, MOF (Manual de Organización y Funciones) las facultades de suscribir y emitir Resoluciones en asuntos de su competencia en Primera Instancia, de manera que los expedientes administrativos y solicitudes presentados por los Administrados, sean resueltos en cada Gerencia, de conformidad al principio de legalidad y celeridad, estipulados en el artículo IV, numeral 1.1., 1.9 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Así como también en cumplimiento al Principio Constitucional de Pluralidad de Instancia, consagrado en el Artículo 138°, numeral 6) del acotado cuerpo legal;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su informe de VISTOS, manifiesta que el pedido del Secretario General se encuentra conforme a la normatividad vigente, siendo por tanto enteramente factible acceder a lo solicitado;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 ; el Concejo, luego del debate pertinente por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LAS GERENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA

Artículo Único.- Incorporar en las funciones de las Gerencias: Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, Gerencia de Administración, Gerencia de Bienestar Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana, establecidas en la Ordenanza N° 035-04/MDLV de fecha 27 de octubre del 2004, ROF (Reglamento de Organización y Funciones) y la Resolución N° 1425-2006-ALC/MDLV de fecha 13 de octubre del 2006, MOF (Manual de Organización y Funciones), las facultades de emitir y suscribir Resoluciones en asuntos de su competencia en Primera Instancia. Los Procesos Administrativos que se encuentren en giro se adecuarán al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

16164-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Declaran en reorganización administrativa, económica y financiera la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 005-2007/MSI**

San Isidro, 10 de enero de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el informe N° 004-2007-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades provinciales o distritales, podrán declararse en reorganización administrativa o financiera, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es necesario expedir el Acuerdo de Concejo que declare en reorganización administrativa y financiera a la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de adecuarla a la realidad económica- financiera que muestra la ejecución presupuestal y a las necesidades operativas y funcionales, adecuándolas a la demanda de la prestación de servicios públicos locales y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Declarar en reorganización administrativa, económica y financiera la Municipalidad de San Isidro, por un período de noventa días calendarios contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

15645-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban autorización para la apertura de cuentas y registros de firmas en las cuentas corrientes de la Municipalidad en diversas entidades bancarias

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 004-2007/MDSA**

Santa Anita, 3 de enero de 2007

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 3 de enero del presente año, el Informe N° 001-2007-GA/MDSA de la Gerencia de Administración mediante el cual solicita la aprobación de Apertura de Cuentas y Actualización del Registro de Firmas ante las Entidades Bancarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto, el Gerente de Administración solicita la Apertura de Cuentas y la

Actualización del Registro de Firmas en las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita agregando que las firmas que se autoricen están facultadas para realizar toda operación bancaria, tales como solicitar cheques de gerencia, cartas fianzas, pagarés, solicitud de préstamos, etc., asimismo solicita la Actualización del Registro de firmas en las cuentas corrientes del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, FONCOMUN, CANON MINERO y otros del Banco de la Nación, para cuyo efecto se requiere la aprobación respectiva por parte del Concejo Municipal;

Con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la autorización para la Apertura de Cuentas y Registro de Firmas en las Cuentas Corrientes de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en las diferentes Entidades Bancarias, siendo las personas autorizadas las siguientes:

Titulares:

Gerente de Administración : Dr. CARLOS ALBERTO RAZURI SILVA
Subgerente de Tesorería : Sr. ARTURO JAVIER GALINDO FUNAMOTO

Suplentes:

Secretario General : Sr. ENRIQUE BENJAMÍN MERCADO PADILLA
Subgerente de Contabilidad : Sra. JULY SALAZAR VILLANUEVA

Artículo Segundo.- Aprobar la actualización del Registro de Firmas siendo las personas autorizadas las citadas en el artículo primero, en las siguientes Cuentas Corrientes:

0000-245623 PROGRAMA VASO DE LECHE
0000-225614 FONCOMUN
0000-294373 CANON MINERO

Artículo Tercero.- Establecer que el régimen de firmas de titulares y suplentes es de manera indistinta, esto es firmando en forma conjunta ambos titulares, cualquiera de ellos con el suplente.

Artículo Cuarto.- Establecer que las firmas autorizadas están facultadas para realizar toda operación bancaria, tales como solicitar cheques de gerencia, cartas fianza, pagarés, solicitar préstamos, entre otros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

15516-1

Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de mantenimiento de las áreas verdes del distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2007/MDSA

Santa Anita, 3 de enero del 2007

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 3 de enero del presente año, el Informe N° 002-2007-GSP-GG/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que

los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe del visto, el Gerente de Servicios Públicos presenta la documentación técnica que da cuenta que el 95% de los parques y bermas del distrito de Santa Anita, se encuentran en total abandono (ausencia de riego, poda, abono y falta de mantenimiento en general), situación que exige implementar un plan de contingencia, para lo cual se requiere adquirir de manera inmediata bienes y servicios que haga posible superar estas deficiencias, siendo indispensable y urgente que se contrate el alquiler de tres cisternas de 9,000 galones cada una, con sus respectivas motobombas y la provisión del respectivo líquido elemento por un período de tres meses, con un valor referencial total de S/. 108,000,00 para asegurar el riego de las áreas verdes durante el período citado;

Que, la Gerencia de Administración con Informe N° 001-A-2007-GA/MDSA da cuenta que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales ha realizado las indagaciones de mercado para la contratación de tres camiones Cisternas para el riego de parques y áreas verdes en el distrito de Santa Anita la misma que asciende a S/. 108,000.00, solicitando que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informe sobre la disponibilidad y la fuente de financiamiento respectivo.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 001-2007-GPPR-GG/MDSA señala que se ha considerado en el Presupuesto Institucional la actividad 1.00586 Mantenimiento de Parques y Jardines la misma que se encuentra financiada con la partida 02: Recursos Directamente Recaudados y 05: Recursos Determinados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 004-2007-GAJ/MDSA, señala que existen los presupuestos y/o condiciones establecidas en el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para la declaración del estado de Desabastecimiento Inminente, siendo de opinión que se debe efectuar las adquisiciones solicitadas, conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20° Inc. c y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normas pertinentes, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° numeral 8 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con la aprobación unánime de los señores miembros del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en situación de Desabastecimiento Inminente, el servicio de mantenimiento de las áreas verdes del distrito, por el valor referencial de S/. 108,000.00 (Ciento Ocho mil nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados, suma que comprende el período de 90 días calendario.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de Santa Anita, realice la contratación referida en el artículo primero mediante acciones inmediatas, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Artículo Tercero.- Poner el presente Acuerdo y los informes que lo sustentan en conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su adopción y disponer la publicación



en el SEACE-CONSUCODE de conformidad con el artículo 147º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

15516-2

Declaran en situación de desabastecimiento inminente el mantenimiento del Palacio Municipal

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 007-2007/MDSA

Santa Anita, 3 de enero del 2007

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 3 de enero del presente año el Memorandum Nº 010-2007-GODU-MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano que remite el Informe Nº 003-2007-SGOP-GODU/MDSA de la Subgerencia de Obras Públicas sobre el estado situacional de las instalaciones sanitarias y eléctricas del Palacio Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Memorandum Nº 010-2007-GODU-MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano se envía el Informe Nº 003-2007-SGOP-GODU/MDSA de la Subgerencia de Obras Públicas en el que se señala del estado situacional de las instalaciones del Palacio Municipal de Santa Anita, encontrándose las mismas en mal estado por falta de mantenimiento tanto en las instalaciones sanitarias como eléctricas, recomendando que se realice con carácter de urgencia las acciones necesarias para efectuar el mantenimiento general de las instalaciones del Palacio Municipal a través de la declaración de desabastecimiento inminente para la adquisición de bienes y servicios que permitan superar este contexto;

Que, la Gerencia de Administración con Informe Nº 002-B-2007-GA/MDSA da cuenta que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales con Informe Nº 002-A-2007-SGLSG-GA ha realizado las indagaciones de mercado para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento del Palacio Municipal del distrito de Santa Anita, los mismos que ascienden al valor de S/. 168,980.00, solicitando que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informe sobre la disponibilidad y la fuente de financiamiento respectivo;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con Informe Nº 002-2007-GPPR-GG/MDSA da cuenta que en relación a la disponibilidad presupuestaria para el mantenimiento del Palacio Municipal y en atención al informe precedente, éste se ha considerado en el Presupuesto Institucional, en la Actividad 1.0000267 Gestión Administrativa, la misma que se encuentra financiada con la Partida 02: Recursos Directamente Recaudados y la 05: Recursos Determinados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 005-2007-GAJ/MDSA es de opinión que se debe efectuar la adquisición del servicio, previa aprobación del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20º inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º numeral 8 y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, luego del debate correspondiente y con la aprobación unánime de los señores miembros del

Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente el mantenimiento del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por el valor referencial de S/. 168,980.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, realice la contratación referida en el Artículo Primero mediante acciones inmediatas, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM;

Artículo Tercero.- Poner el presente Acuerdo y los informes que lo sustentan en conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su adopción y disponer la publicación en el SEACE-CONSUCODE de conformidad con el Artículo 147º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

16330-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA

Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 012-2007-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 12 de enero del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del 2007, la propuesta sobre la Remuneración del Alcalde y Dieta de los señores Regidores;

CONSIDERANDO:

Que el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el inciso 28 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los Regidores; asimismo, el artículo 12º de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial;

Que, al Artículo 21° de la Ley N° 27972 señala que el Alcalde Distrital desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal;

Que el inciso 5.2 de la Ley N° 28212 modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala que los Consejos Regionales y Regidores Municipales reciben dietas según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales conforme a sus leyes Orgánicas; en ningún caso las dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo que establecen los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Honorable Concejo Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso, previo estudio y deliberación, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDARON:

Artículo Primero.- Fijar la Remuneración Mensual del Alcalde Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso en la suma de dos y media Unidades de Remuneraciones del Sector Público (2.5. URSP) de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Fijar la dieta de los señores Regidores del Honorable Concejo Distrital de Carmen de la Legua Reynoso en la suma equivalente al 15% de la Remuneración del Alcalde señalado en el artículo precedente por cada asistencia efectiva a Sesión de Concejo, determinándose un máximo de dos (2) sesiones ordinarias remuneradas al mes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto y Planificación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN DE DIOS GAVILANO RAMÍREZ
Alcalde

16176-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Fijan montos de remuneración del Alcalde y de dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2007-MDLP

La Perla, 12 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del 2007, sobre la Aprobación de la Remuneración del Alcalde y la Dieta de los (as) señores (as) Regidores (as) de la Municipalidad Distrital de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607 establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer

trimestre del primer año de gestión el acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previas las constataciones presupuestales del caso no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones el alcalde no tiene derecho a dietas;

Que segundo párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el Concejo Municipal, se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes para tratar los asuntos de trámite regular;

Que conforme establece el artículo 30° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 007-2006-MDLP establece que el Concejo Municipal debe reunirse en Sesión Ordinaria no menos de 2 dos ni mas de 4 cuatro veces al mes;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 modifican el artículo 5° de la Ley N° 28212 en los términos siguientes que el artículo 5° numeral 5.2 del citado Decreto de Urgencia, dispone que los consejeros regionales y regidores municipales recibirán únicamente dietas según el monto que fijen los respectivos consejos regionales y concejos municipales de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta 30% por ciento de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que habiéndose sometido a debate del Pleno del Concejo el monto de la remuneración mensual del señor Alcalde en S/. 8,398.00 Nuevos Soles, así como el pago mensual total de la dieta percibida por cada Regidor (a) en la suma de S/. 2,519.40 Nuevos Soles equivalente al 30% de la remuneración mensual que percibirá el señor Alcalde de esta comuna, debiendo establecerse la suma de S/. 1,259.70 Nuevos Soles de dieta de cada Regidor (a) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo hasta un máximo de 2 sesiones al mes y luego de la votación correspondiente el Concejo Municipal considera que es necesario aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los (as) Regidores (as) de esta comuna;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, 12°, 41° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO, de los (as) señores (a) Regidores (as): Julio Enrique Oblitas Fernández, Javier Reynaldo Sánchez Medina, Marina Alejandrina Larenas Cornejo, Oscar Enrique Ulloa Chiroque, Luis Alberto Salinas Pérez, Juana Elizabeth Díaz Sánchez de Caballero, Luis Enrique Esterripa Sotomayor, Ana Torres Vda. de Morales, con voto en contra del señor Regidor Máximo Alberto Concha Arévalo, y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 8,398.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 Nuevos Soles), la remuneración mensual que percibirá el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/. 1,259.70 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100 Nuevos Soles) el monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de La Perla, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones al mes.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

16387-1